PACTO DE CONVIVENCIA

"PROYECTAMOS NUESTRA CULTURA INSTITUCIONAL PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE UNA NUEVA SOCIEDAD"

IBAGUE – RESIGNIFICADO AÑO 2017

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I: LA INSTITUCION 7
CAPITULO I 7
ARTICULO 1. NATURALEZA JURIDICA 7
ARTICULO 2. FILOSOFIA 7
ARTICULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 7
ARTICULO 4. MISIÓN 7
ARTICULO 5. VISION 7
CAPITULO II: FUNDAMENTO LEGAL 7
ARTICULO 6. FUNDAMENTO LEGAL 7
ARTICULO 7. EL DEBIDO PROCESO. 8
TITULO II: RESPONSABILIDADES 9
ARTICULO 8. RESPONSABILIDADES 9
ARTICULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA 11
TITULO III: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 12
ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 12
ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 13
ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS DOCENTES 13
ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS 13
TITULO IV: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 15
ARTICULO 14. RELATIVOS AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES 15
ARTICULO 15. RELATIVOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO 16
ARTICULO 16. COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES 16
ARTICULO 17. COMPROMISOS DE LOS DOCENTES 17
ARTICULO 18. COMPROMISOS DE LOS ADMINISTRATIVOS 18
ARTICULO 19. RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS 19
TITULO V: FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES 20
CAPITULO I: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA Y DENTRO DEL AULA 20
ARTICULO 20. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA 20
ARTICULO 21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES FUERA DEL AULA... 20
ARTICULO 22. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO EL AULA 21
ARTICULO 23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS SITUACIONES DENTRO DEL AULA 21
ARTICULO 24. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS 21
CAPITULO II: DEFINICION Y TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES 22
ARTICULO 25. DEFINICIÓNES 22
ARTICULO 26. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO I 22
ARTICULO 27. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO II 23
ARTICULO 28. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO III 23
CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS DE INTERVENCION 24
ARTICULO 29. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO I 24
ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO 24
ARTICULO 31. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I 24
ARTICULO 32. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO II 25
ARTICULO 33. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS 26
ARTICULO 34. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS 26
ARTICULO 35. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO III 26
ARTICULO 36. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS 27
CAPITULO IV: PROTOCOLOS PARA CASOS ESPECIALES 28
ARTICULO 37. CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 28
ARTICULO 38. CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING 29
ARTICULO 39. ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING 29
ARTICULO 40. IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO 29
ARTICULO 41. CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 30
ARTICULO 42. FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL 30
TITULO VI: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 31
ARTICULO 43. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 31
ARTICULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 31
TITULO VII: DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE 32
CAPITULO I 32

ARTICULO 45. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ... 32
ARTICULO 46. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: ... 32
ARTICULO 47. CARNÉT ESTUDIANTIL ... 32
CAPITULO II: DE LA MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO O ACADEMICO ... 32
ARTICULO 48. CLASES DE COMPROMISOS: ... 32
ARTICULO 49. MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO ... 33
ARTICULO 50. MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO ... 33
ARTICULO 51. CANCELACION DE LA MATRICULA EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO ... 33
ARTICULO 52. SEMI ESCOLARIZACIÓN DEL ESTUDIANTE ... 33
TITULO VIII: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA Y GOBIERNO ESCOLAR ... 34
ARTICULO 53. COMUNIDAD EDUCATIVA. ... 34
ARTICULO 54. EL RECTOR(A) ... 34
ARTICULO 55. CONSEJO DIRECTIVO ... 35
ARTICULO 56. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ... 35
ARTICULO 57. CONSEJO ACADEMICO ... 36
ARTICULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO ... 36
ARTICULO 59. CONSEJO DE POLITICA EVALUATIVA. ... 36
ARTICULO 60. ESTUDIANTE REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO ... 37
ARTICULO 61. CONSEJO DE ESTUDIANTES ... 37
ARTICULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES ... 37
ARTICULO 63. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ... 37
ARTICULO 64. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ... 37
ARTICULO 65. PERSONERO ESTUDIANTIL ... 38
ARTICULO 66. PERFIL DEL PERSONERO ... 38
ARTICULO 67. REVOCATORIA DEL MANDATO DE PERSONERO ESTUDIANTIL ... 38
ARTICULO 68. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL ... 38
ARTICULO 69. CONTRALOR ESTUDIANTIL ... 39
ARTICULO 70. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL ... 39
ARTICULO 71. PERFIL DEL CANDICATO (A) A CONTRALOR ESTUDIANTIL ... 39
ARTICULO 72. REQUISITOS PARA SU ELECCION ... 39
ARTICULO 73. COMISARIO ESTUDIANTIL ... 39
ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMISARIO ESCOLAR. ... 39
ARTICULO 75. JUEZ DE PAZ ... 40
ARTICULO 76. FUNCIONES DEL JUECES DE PAZ ... 40
ARTICULO 77. PATRULLERO AMBIENTAL ... 40
ARTICULO 78. FUNCIONES DEL PATRULLERO ECOLÓGICO O AMBIENTAL ... 40
ARTICULO 79. COMITÉ DE ORNAMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA. ... 41
TITULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR ... 42
CAPITULO I: CONCEPTOS ... 42
ARTICULO 80. DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ... 42
ARTICULO 81. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ... 42
CAPITULO II: EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION ... 42
ARTICULO 82. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES ... 42
ARTICULO 83. ACUERDO PEDAGOGICO ... 43
ARTICULO 84. LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN ... 43
ARTICULO 85. PROCESOS DE NIVELACCION ... 43
ARTICULO 86. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: ... 43
ARTICULO 87. ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACION ... 43
ARTICULO 88. LA PROMOCION ANTICIPADA ... 43
ARTICULO 89. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL - EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. ... 44
CAPITULO III: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE ... 44
ARTICULO 90. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES: ... 44
ARTICULO 91. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: ... 44
ARTICULO 92. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES. ... 45
ARTICULO 93. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES ACADEMICAS. ... 45
ARTICULO 94. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES ... 45
TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS ... 46
ARTICULO 95. DE LA GRADUACION Y OTROS. ... 46
ARTICULO 96. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO ... 46
ARTICULO 97. PRUEBAS SABER ... 46
ARTICULO 98. MONITORIAS ... 46
ARTICULO 99. SALIDAS DE ESTUDIO O PEDAGÓGICAS ... 46
ARTICULO 100. RIFAS, DESFILES Y OTROS EVENTOS: ... 47
ANEXO I. DIRECTORIO DE IBAGUÉ ... 48

1. INFORMACION PRELIMINAR

1.1 JUSTIFICACION

El Acuerdo de Convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, disentir y pactar cómo vivir en comunidad; aporta a la formación de ciudadanos participativos, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos escolares; establece normas de comportamiento que apuntan a tolerar y respetar al otro y genera un espacio permanente de reflexión y construcción de valores necesarios para una armónica convivencia.

A través de este Acuerdo de Convivencia la Institución Educativa Técnica Joaquín Paris, se proyecta como el segundo hogar que permite fortalecer las actitudes, valores éticos y morales adquiridos en el seno familiar, estableciendo correctivos para aquellos comportamientos no acordes con una sana convivencia.
.
En este documento se encuentra los derechos, obligaciones y el debido proceso, como también los correctivos necesarios para un mejor ambiente convivencial.

1.2 OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Establecer las normas básicas que posibiliten la interacción de los miembros de la Comunidad Educativa, para lograr una convivencia pacífica dentro del ambiente escolar, que trascienda al bienestar de la comunidad en general, y que son extensibles para la vida.

1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

1. Involucrar a la comunidad educativa para afianzar relaciones de convivencia basadas en los valores del respeto, igualdad, autonomía, solidaridad, responsabilidad y compromiso.
2. Ofrecer a toda la comunidad educativa, la oportunidad de participar democráticamente en la organización de la Institución.
3. Definir claramente los deberes y derechos de los educandos, estableciendo procedimientos para su ejecución y cumplimiento.
5. Cultivar en los estudiantes los valores éticos y morales que conlleven al respeto por sí mismos y por los demás, desarrollando la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos
6. Formar en el respeto por la vida, los derechos humanos, la paz y los principios democráticos de igualdad, justicia, solidaridad y equidad. El principio de la tolerancia es fundamental para la convivencia en la Institución Educativa Técnica Joaquín París.
7. Vivenciar los valores que se trabajan y se promulgan en el proyecto institucional "¿Qué hay de nuevo?, a través del desarrollo de las relaciones diarias con toda la comunidad educativa.

1.4 **PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Los estudiantes deben ser protagonistas de su proceso formativo, asumiendo las oportunidades que la institución educativa les ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural. Por lo tanto el estudiante deber:

1. Ser poseedor de un alto nivel de autoestima.
2. Profesar los valores de honestidad, respeto, responsabilidad, participación, justicia, solidaridad.
3. Poseer gran sentido de pertenencia y compromiso frente a la institución, a su entorno natural y social
4. Respetar los derechos de los demás y reconocer sus obligaciones.
5. Ser analítico, crítico y constructivo dentro del quehacer educativo que le conduzca a ser transformador y agente de cambio de su entorno.
6. Construir un proyecto de vida integral.
7. Ser competente y capaz de proyectarse al medio empresarial y laboral.
8. Con iniciativa y creatividad para relacionarse adecuadamente con los distintos integrantes de la comunidad educativa reconociendo sus fortalezas y debilidades y proponiendo soluciones a las dificultades cotidianos

1.5 ADOPCION Y PROMULGACION DEL ACUERDO DEL CONVIVENCIA

ACUERDO No. 004
(FECHA _____ DE 2018)

Por el cual se establece el Acuerdo de Convivencia en la Institución Educativa Técnica Joaquín París.
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOAQUIN PARIS, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994 y e l Decreto 1860 de 1994,

C O N S I D E R A N D O

Que es deber de toda Institución Educativa establecer normas claras que regulen el comportamiento de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y orienten la valoración de sus actos; por lo tanto, este acuerdo de Convivencia es concordante con las normas legales vigentes como: Los artículos 29, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 73 y 87 de la Ley 115 del 94, el artículo 17 del Decreto1860 de 1994, ley 599 de 2000, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de 2006, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (código de la Infancia y Adolescencia), ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, que establecen los fundamentos legales para que todas las instituciones educativas elaboren, actualicen y resignifiquen su propio Acuerdo de Convivencia.

Que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa debe conocer sus derechos, obligaciones y garantías para su juicioso cumplimiento.

Que la estructura y componentes del presente Acuerdo de Convivencia, son producto de la concertación democrática de los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Joaquín Paris, estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.

Que el Consejo Directivo sesiono varias oportunidades para analizar el documento presentado y establecer los acuerdos, las modificaciones y recomendaciones para el mismo.

Que cumplidas las tareas y modificaciones sugeridas se obtiene el documento final objeto de este Acuerdo.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento o Pacto de Convivencia para la Institución Educativa Técnica Joaquín París, luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha adopción se hace después de la revisión y aprobación dada al reglamento o Pacto de convivencia por el Consejo Directivo de la Institución en su reunión el día ___ de _____junio de 2017, conforme a las normas anteriormente citadas.

ARTÍCULO TERCERO: Este reglamento o Pacto de convivencia rige a partir de la fecha del presente Acuerdo y deroga los anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NANCY GUALTERO CEDANO
Rectora (E)

AURA MARIA MENDEZ
Representante Docentes

JHON RAMIRO RUBIO
Representante Docentes

Representante Consejo Padres

Representante Consejo Padres

Representante Egresados

Representante Estudiantes

Firmas que reposan en el acuerdo original en los archivos de la Institución

TITULO I: LA INSTITUCION

CAPITULO I

ARTICULO 1. NATURALEZA JURIDICA

La Institución Educativa Técnica Joaquín París de Ibagué-Tolima es una Institución Educativa de carácter oficial aprobada mediante la resolución Nº 1111 del 10 de Diciembre de 2003 y la Resolución, 1360 del 19 Noviembre 2002.

ARTICULO 2. FILOSOFIA

La Institución Educativa Técnica Joaquín París, se fundamenta en una filosofía Humanística, que imprime de sentido, a la educación; con sus acciones, proyectos y programas TANTO ACADEMICOS COMO TECNICOS, centrados en el desarrollo humano armónico, Propiciando la participación de la comunidad educativa en general. Se fundamentará en el concepto de la persona humana con su dimensión: axiológica, intelectual, física, emocional y estética, desarrollando sus capacidades críticas y analíticas, como ser cultural activo y participativo, teniendo en cuenta la singularidad, el respeto, las diferencias, creencias, el derecho a la libre expresión concertación y dialogo con miras a lograr una convivencia pacífica y una verdadera formación para la vida.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La comunidad de la Institución Educativa Técnica Joaquín París, tendrá como principios de su accionar lo siguiente:

1. El respeto, cumplimiento E INTERIORIZACION DE las normas.
2. Reconocimiento a la dignidad de la persona, a la intimidad y el respeto a las diferencias individuales y grupales.
3. Enfoque de la evaluación como un proceso integral y permanente a través del cual se diagnostica y construye el conocimiento.
4. El respeto por su entorno. Propenderá por cuidar y proteger los bienes naturales, físicos y humanos que existen en él.
5. El liderazgo en acciones, proyectos y programas que beneficien las relaciones socio-culturales de la comunidad educativa.
6. Incorporar a su vida el valor de la prevención de todo riesgo natural y antrópico como una forma de protección de su vida y la de los demás.
7. Respeto a toda condición de diferencia que se manifieste en: la etnia, la cultura, la orientación sexual, el género y el credo.
8. Tener claro su proyecto de vida que lo(a) oriente hacia la consecución de sus sueños, como factor de protección frente a las adicciones.

ARTICULO 4. MISIÓN

Formar integralmente a los y las jóvenes de la región en las dimensiones científica, cultural, ética y ambiental, favoreciendo la aplicación de competencias laborales que les permita la obtención del título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales y Bachiller Técnico en una de las siguientes especialidades: Mecánica Industrial, Electricidad y Electrónica, Gestión Empresarial y Diseño e integración de multimedia para responder a las necesidades del entorno, con liderazgo empresarial.

ARTICULO 5. VISION

La institución Educativa Técnica Joaquín Paris se posicionará en el año 2018 como una institución líder en formación técnica, enfocada a las áreas industrial, empresarial y científica; modelo de educación integral pertinente en aspectos académicos, éticos, laborales, organizacionales y técnicos, con reconocimiento local y regional.

CAPITULO II: FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 6. FUNDAMENTO LEGAL

La institución educativa TECNICA JOAQUÍN PARIS, ente de carácter oficial, reconoce y acata en su convivencia las normas y principios que establece nuestra constitución política, así también es respetuosa de las orientaciones emanadas de las autoridades educativas y judiciales, por este motivo se fundamenta en la siguiente normatividad:

Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La Ley 115 de febrero 08 de 1994, en los artículos 5, 16, 20, 21, 22, 30, 33, en especial los artículos 73 y 87, que da vida jurídica al Manual de Convivencia. Decreto Ley 1098 de Mayo de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) Decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013

ARTICULO 7. EL DEBIDO PROCESO.

Se debe educar con base en principios, antes que aplicar la norma, teniendo en cuenta: EL DEBIDO PROCESO: Según el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes". Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se impute, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación de garantizar el DERECHO A LA DEFENSA y el DEBIDO PROCESO en todas las actuaciones administrativas, como también el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

En desarrollo de tal principio, la CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia T-459 de Septiembre 24 de 1997 determinó que para dar cumplimiento al debido proceso en las investigaciones disciplinarias que adelanten las instituciones educativas, deben observarse como mínimo los siguientes pasos:

El debido proceso disciplinario desde lo pedagógico, nos implica formar integralmente a una persona en la sana convivencia que mediante la práctica de valores aprenda a acatar la ley.

Debemos formar personas haciéndolas ver cuáles son las OBLIGACIONES que deben asumir en su relación interpersonal, para que de su acatamiento afloren unos DERECHOS.

A un estudiante que incumple con un deber.

1. Se le informa verbalmente
2. Se le registra en el observador indicando fecha, nombre del infractor, los detalles precisos de la falta o faltas cometidas tratando de tipificar la falta
3. Se le sugiere escribir su versión y/o descargos con nombre y número de documento
4. Cuando el comportamiento este clasificado en la situación tipo II o III, se cita al acudiente y se registra dicha citación en el observador del alumno. De esta reunión debe levantarse acta con las firmas y números de documentos de identidad de los asistentes.
5. El coordinador remite el caso al rector quien cita al comité de convivencia escolar de forma inmediata. Allí se analizará el caso y se recomendaran los correctivos pertinentes entre los cuales puede estar la remisión a sico-orientación y los demás correctivos tipificados para cada situación
6. Cuando el acudiente o padre de familia no asiste a una citación, se registra en el observador con la firma del alumno y el director de curso. Para poder ingresar el estudiante a la institución educativa deberá presentarse con el acudiente o padre de familia.
7. Se le aplicara el correctivo pedagógico de acuerdo a la tipificación de la falta

PARAGRAFO 1: Frente a situaciones de orden disciplinario, se deben agotar en forma secuencial las siguientes etapas para la reclamación dentro del debido proceso en la Institución Educativa Técnica "Joaquín Paris":

1. El estudiante debe adelantar la aclaración pertinente con el docente que le hace el llamado de atención por el no cumplimiento de un deber, se debe hacer la anotación en el observador del alumno.

2. Cuando el estudiante y/o su acudiente legal no están de acuerdo con el correctivo aplicado, deben solicitar por escrito la intervención del director de curso, quien reunirá al docente, estudiante y padre de familia para buscar una solución. Debe elaborarse un acta de la reunión con las firmas y números de documentos de identidad correspondientes.

3. Si persiste el problema, el estudiante y su acudiente deben solicitar por escrito la mediación de la coordinación de disciplina, ésta convocará y presidirá una reunión con el estudiante, acudiente y director de curso correspondiente. De dicha reunión se levantará acta con las respectivas firmas y números de documentos de identidad correspondientes.

4. Si agotados los pasos anteriores, persiste el problema, el Rector convocará al comité de convivencia para buscar la solución.

5. El comité de convivencia remitirá el caso y las determinaciones tomadas al Consejo Directivo

TITULO II: RESPONSABILIDADES

DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL RECTOR, DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DD HH, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

(LEY 1620 DE MARZO DE 2013)

ARTICULO 8. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales – PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC–, según el caso.
2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata el artículo 15 de este proyecto de ley.
3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar; establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilicen los problemas sino que potencialicen los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.

3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el pacto de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

TITULO III: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Además de los contemplados en la declaración universal de los derechos humanos, la constitución Política de Colombia y el código de Infancia y adolescencia la institución contempla los siguientes:

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La educación tiene derechos y obligaciones, que implican la responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa. Dentro de los derechos consagrados a los estudiantes encontramos:

1. Disfrutar del periodo de descanso, recreo o sano esparcimiento.
2. Participar e ingresar a clase, actos culturales y/o deportivos, programados por la institución.
3. Recibir estímulos, reconocimientos y consideraciones especiales, por su participación en actos académicos, culturales, deportivos y/o sociales, donde su presencia realce el buen nombre de la institución educativa.
4. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos, individuales y colectivos que presentan miembros de la comunidad educativa, mediante el diálogo y la conciliación.
5. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, contralor estudiantil, veedores, comisaritos y otras formas de participación que se establezcan en la institución educativa con cumplimiento de los requisitos
6. Conservar cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en el Acuerdo de Convivencia.
7. Ser tratado con consideración, respeto, aprecio y justicia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
8. A un ambiente de armonía, solidaridad, colaboración, sinceridad, lealtad y respeto entre los integrantes de la comunidad educativa
9. Participar en eventos donde representen a la institución y a nuestra patria, con el debido permiso y el compromiso de adelantar los temas vistos en clase.
10. Recibir información completa oportuna y clara de su situación académica o comportamental.
11. Conocer el cronograma de actividades, horarios, sistemas de evaluación, metodología, Acuerdo de convivencia, de parte de las directivas de la institución educativa y de los docentes.
12. Recibir una inducción de la filosofía, modelo pedagógico y sistema de evaluación de la Institución educativa
13. A utilizar la planta física y los recursos existentes en ella
14. Participar activamente en la elaboración del Acuerdo de Convivencia o en las reformas que se consideren necesarias.
15. Ser representado legalmente por los padres, acudientes o quien lo represente.
16. A recibir oportuna y adecuadamente los servicios de bienestar que ofrezca la institución
17. Presentar ante la instancia competente y de manera respetuosa, las peticiones, quejas y reclamos que tiendan a mejorar su bienestar y el de la institución.
18. Ser protegido contra el uso de sustancias psicotrópicas a través de controles y campañas promovidas por la institución
19. Conocer en forma oportuna y permanente el resultado de las evaluaciones, así como analizar los resultados con sus docentes; pedir revisión de evaluaciones o un segundo calificador por intermedio del consejo de política de evaluación y promoción.
20. Recibir una enseñanza actualizada, responsable y adecuada a las exigencias sociales, económicas y tecnologías del nuevo milenio; conforme a la disponibilidad de recursos institucionales.
21. Ser informado al iniciar cada periodo sobre las competencias y los logros fundamentales que se trabajarán en el mismo.
22. Ser evaluado académicamente de acuerdo con la escala establecida por las normas legales vigentes, teniendo en cuenta las competencias y estándares.
23. Recibir una formación integral, afectiva, psicológica, física, intelectual, ética y moral que le permita el pleno desarrollo de su personalidad para el ejercicio de la democracia, la educación sexual, el uso del tiempo libre, el aprovechamiento y conservación del medio ambiente.
24. A que se le consigne en el observador los aspectos positivos del proceso formativo.
25. Ser escuchado y atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, recibiendo la asesoría y orientación necesaria.
26. Analizar y expresar con libertad las doctrinas, ideas, conocimientos o procesos educativos, científicos, dentro del debido respeto que merece la opinión de los demás.
27. A ser reconocido y estimulado por méritos especiales en lo académico, disciplinario, artístico y deportivo.
28. A ser informados con anterioridad por sus profesores de la evaluación por, asignaturas, proyectos y de la valoración final en cada periodo antes de ser registrados en la plataforma virtual.

29. Recibir las clases de la jornada correspondiente según los lineamientos, estándares, competencia y logros formulados en el PEI.
30. Recibir apoyo para representar a la Institución Educativa en eventos culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, y deportivos de carácter local, regional, nacional o internacional.
31. Presentar las evaluaciones orales y/o escritas que se hicieron durante el día en que estuvo ausente, siempre y cuando la inasistencia esté justificada oportunamente.
32. Presentar iniciativas, propuestas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de su bienestar personal e institucional.
33. A que se les hagan remisiones a profesionales externas a la institución, para que apoyen el proceso educativo.
34. A ser atendidos de en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
35. A recibir adaptaciones curriculares oportunas para que faciliten su proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes que hayan firmado la matricula son los representantes legales de los estudiantes y tienen los siguientes derechos:

1. Recibir información clara y oportuna; en la misma forma, ser atendidos y escuchados en sus peticiones, dentro de los horarios y condiciones establecidas en el respectivo proceso.
2. Ser informado oportunamente sobre el proceso evaluativo integral de su representado.
3. Ser consultado sobre la participación de su representado en actividades extra escolares o eventos como salidas pedagógicas, trabajos académicos, culturales y deportivos, que impliquen tiempo y costos adicionales.
4. Participar activamente en las reuniones para la socialización de los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y promoción escolar; como también, el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de su representado.
6. Participar en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Informarse sobre los resultados de las pruebas externas diseñadas y aplicadas por el estado a los estudiantes.
8. Elegir y ser elegido para participar en los órganos de gobierno escolar
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos institucionales.
10. A recibir informes periódicos de su hijo acorde con sus posibilidades.
11. A tener acceso a la institución como auxiliar en el aula en caso de necesitarse, a recibir información, capacitación y orientación relacionada con las características específicas de su hijo.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS DOCENTES

En el ejercicio de sus funciones los docentes tienen derecho a:

1. Trato respetuoso, equitativo y justo por parte de los directivos, padres de familia o acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer las solicitudes y reclamaciones inherentes al cargo, en forma respetuosa, ante las directivas de la institución.
3. Participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la necesidad.
5. Contar con los recursos necesarios para el desempeño eficaz de la labor.
6. Ser autónomo en el ejercicio de la profesión docente, con base en las directrices institucionales y demás normas legales vigentes.
7. Participar en el estudio, análisis y decisiones que se tomen en relación con los procesos educativos.
8. Ser informado oportunamente de las actividades programadas por la institución.
9. Ejercer el derecho a participar en asociaciones sindicales, gremiales, deportivas y culturales.
10. Elegir y ser elegido en las organizaciones del Gobierno Escolar.
11. Recibir orientación y asesoría respecto a las dificultades académicas y disciplinarias para mejorar los procesos pedagógicos.
12. Disfrutar de un adecuado y agradable ambiente laboral
13. Disponer de los espacios, tiempo y elementos necesarios para el disfrute de un sano bienestar.
14. A recibir apoyo y asesoría del profesional de apoyo para la adecuada atención al estudiante.
15. A recibir capacitación sobre procesos de inclusión educativa.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Trato respetuoso, equitativo y justo por parte de los directivos y demás miembros de la comunidad.
2. A formular reclamos y solicitudes ante los directivos de la institución en forma respetuosa.

3. Participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Interponer recursos legales institucionales y tener derecho a la defensa en caso de una sanción disciplinaria, según las normas vigentes.
5. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la naturaleza de su necesidad y que estos sean tramitados oportunamente.
6. Al libre ejercicio de asociación sindical, gremial o quien lo represente legalmente y acatar las directrices impartidas.
7. Recibir información, asesoría individual y grupal para superar las dificultades y mejorar los procesos pedagógicos.
8. Disfrutar de un adecuado y agradable ambiente laboral
9. Disponer de los espacios, tiempo y elementos necesarios para el disfrute de un sano bienestar

TITULO IV: COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los compromisos de este pacto de convivencia son Derechos – Deberes

ARTICULO 14. RELATIVOS AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, comprender e interiorizar el Acuerdo de convivencia.
2. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades democráticamente constituidas.
3. Dar buen uso y procurar el mejor aprovechamiento de los recursos ofrecidos por la institución y la familia.
4. Actuar de manera correcta dentro y fuera de la institución educativa, de modo que proyecte la buena imagen de la institución que representa
5. Dar buen uso y conservar en perfecto orden y aseo: salones, biblioteca, sala de informática, laboratorios, talleres, unidades sanitarias, zonas verdes y otros espacios de la institución cumpliendo los reglamentos de los mismos.
6. Cuidar los muebles, enseres, maquinaria. equipo y los diferentes ambientes escolares
7. Respetar tanto en palabra como en gestos, acciones y opiniones a los integrantes de la comunidad educativa
8. Asumir y conciliar cualquier conflicto generado entre los miembros de la comunidad educativa antes de acudir a buscar soluciones en otras instancias
9. Respetar lo ajeno, devolver lo prestado y pagar las deudas contraídas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Informar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daño, hurto y actos inmorales o de mal comportamiento por parte de compañeros, personal de la institución o personal ajeno a ésta.
11. Tener un comportamiento moral y social en la institución y fuera de ella expresado en el respeto a la dignidad humana y a la vida.
12. Informar oportunamente a sus padres o acudientes acerca de las comunicaciones e informes enviados; como también, citaciones y reuniones convocadas por cualquier estamento de la Institución
13. Colaborar con las actividades que la institución programe para el mejoramiento de la misma.
14. Acatar las sanciones que le sean aplicadas por el incumplimiento al Acuerdo de Convivencia.
15. Asistir puntualmente, cumplir el horario correspondiente y demostrar un buen comportamiento en el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales programadas dentro y fuera de la institución.
16. Portar el uniforme distintivo de la institución con pulcritud, dignidad y orden, exclusivamente en actividades inherentes al establecimiento.
17. Asistir a la Institución con el cabello debidamente peinado y aseado.
18. Abstenerse del uso de equipos electrónicos, radios, celulares y otros medios de comunicación; como también juegos de azar, revistas pornográficas que dispersen la atención y perturben el desarrollo normal de las clases en forma parcial o total.
19. Abstenerse de permanecer en el aula de clase durante el tiempo de descanso o recreo programado institucionalmente.
20. Portar el carné estudiantil al ingresar a la institución en su respectiva jornada académica. En caso de asistir a la jornada contraria, informar a que dependencia se dirige y no interferir en otras actividades que se estén desarrollando en la Institución.
21. Utilizar bien la unidad sanitaria únicamente en las horas de descanso y en casos urgentes de necesidades fisiológicas.
22. Aprovechar el tiempo libre para ejecutar actividades que conduzcan al mejoramiento personal, intelectual, moral y no utilizarlo en actividades contrarias a las de su formación personal.
23. Cumplir con los horarios de ensayos y prácticas cuando pertenezca a grupos de teatro, danza, conjuntos musicales, equipos deportivos, semilleros o grupos culturales y recreativos; sin desmejorar el rendimiento académico.
24. Respetar el conducto regular para el análisis y solución de problemas académicos y disciplinarios.
25. Participar en forma responsable en las organizaciones y comités estudiantiles que se establezcan a nivel interno, colaborando y prestando sus servicios con dedicación y esmero.
26. Permanecer dentro del aula todos los periodos de clase, desarrollando las actividades asignadas.
27. Desarrollar actitudes de autocuidado y autoestima que le permitan evitar el consumo de sustancias psicoactivas que atenten contra su salud física y mental.
28. Respetar la diversidad de género, discapacidad, etnia, ideología, características físicas que presente algún miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 15. RELATIVOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

1. Estar provisto de libros, cuadernos, materiales fotocopiados y demás recursos necesarios para el normal desarrollo del proceso académico, artístico y técnico.
2. Cumplir con los compromisos académicos de cada asignatura, dentro de los términos establecidos en el calendario escolar de la institución educativa en procura de alcanzar los logros propuestos.
3. Presentar las evaluaciones, trabajos escritos, sustentaciones, talleres, guías, en las fechas programadas.
4. Justificar la inasistencia mediante la presencia del padre o acudiente, incapacidad médica, o en su defecto por escrito en original y copia dentro de los tres (3) días hábiles a su regreso. Presentar las evaluaciones y trabajos pendientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la justificación en la coordinación.
5. Firmar las anotaciones formativas o llamados de atención hechos en el registro u observador del estudiante, actas de compromiso, etc., según sea el caso, después de leer lo consignado.
6. Ejercer las monitorias como una misión solidaria, responsable y eficiente cuando le sean asignadas.
7. Cumplir con la intensidad horaria establecida y si supera el 20% de inasistencia, sin justa causa asumir las determinaciones del Consejo de Política Evaluativa.
8. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la institución educativa.
9. Comprobar mediante certificación médica la inhabilidad para realizar ejercicios y prácticas deportivas. La inhabilidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área de Educación Física, Recreación y Deporte.
10. Los estudiantes del grado 11º, deberán prestar Servicio Social Obligatorio, como requisito para obtener el título de Bachiller en Educación Media Técnica, dando cumplimento al Proyecto Educativo P.E.I. Y a la Resolución 4210 del 2 de septiembre de 1996.
11. Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar completa, asistiendo a todas las actividades programadas.
12. Asistir puntualmente a las actividades académicas en el horario establecido, si por alguna razón debe ausentarse solicitará por escrito el permiso a coordinación y/o profesores encargados según el caso.
13. Asistir a los programas de orientación pedagógica para fortalecer sus habilidades de aprendizaje.

ARTICULO 16. COMPROMISOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

1. En la matrícula de sus hijos, los padres de familia o representantes se comprometen con todas las disposiciones reglamentarias de la institución.
2. Presentarse con sus hijos en el momento del registro y firma de la matrícula a fin de asumir los compromisos y responsabilidades derivadas de dicho acto.
3. Asistir continuamente para enterarse del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
4. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres de familia y presentar por escrito excusa justificada en caso de ausencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La no asistencia a dichas reuniones conlleva la responsabilidad del padre de familia de asumir las decisiones tomadas en las mismas.
5. Despertar en sus hijos la necesidad de cumplir con las normas de comportamiento social y disciplinario de la institución e inculcarles la responsabilidad en el cumplimiento, en la formación moral y social.
6. Dotar a sus hijos de los textos, útiles y demás implementos necesarios para el cabal desarrollo de los procesos pedagógicos de acuerdo con las asignaturas programadas.
7. Responder por los daños y destrozos que sus hijos causen a la planta física, a sus dependencias, a los implementos didácticos de servicio, mantenimiento y pertenencias de sus compañeros.
8. Efectuar los pagos y costos académicos correspondientes a los acuerdos establecidos con la institución educativa.
9. Apoyar y colaborar en todas aquellas acciones que propendan por el prestigio de la institución y la recta formación de sus hijos.
10. Analizar, aceptar y acatar las acciones correctivas orientadas por los estamentos de la Institución y el Pacto de Convivencia.
11. Cancelar oportunamente los aportes acordados por el Consejo Directivo y los aprobados por la Asociación de Padres de Familia.
12. Revisar constantemente el aseo y la presentación personal de sus hijos, fijándose que no usen elementos o accesorios que no correspondan al uniforme.
13. Acogerse a la jornada y a los horarios establecidos por la institución.
14. Ser leales a la institución que educa a sus hijos y no hablar mal de ella y de sus miembros.

15. Proteger a sus hijos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación, uso de sustancias Psicoactivas, influencia de grupos satánicos, espiritistas, pandillas, grupos al margen de la ley, y apoyar las campañas que la institución promueva.
16. Conocer las amistades y procurar un buen aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos
17. Asistir con adecuada presentación personal a los actos de la comunidad.
18. Ser respetuosos en el trato con los directivos, profesores y administrativos de la Institución.
19. Acatar los horarios de atención a padres previamente establecidos; presentarse periódicamente a la institución para conocer situaciones de orden académico y disciplinario de sus hijos.
20. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
21. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento Educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
22. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución educativa las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
23. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
24. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven en la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
25. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
26. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
27. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución educativa.
28. Afiliar a sus hijos a una empresa de seguridad social: EPS, SISBEN, ARS, etc. para su atención integral en salud. Con cobertura en atención en el aspecto físico, psicológico y fisiológico que permitan un desarrollo cognitivo, emocional y social integral y adecuado.
29. Proveer el sustento, habitación, vestido, recreación, educación y todo lo necesario para el desarrollo integral de los menores.
30. Asistir a las reuniones, talleres y demás actividades que la Institución programe.
31. Presentarse a la institución a la hora y fecha que sea citado por medio de un documento institucional, presentando la copia del mismo para ingresar.
32. Ejecutar las remisiones psicológicas, terapéuticas o médicas, los tratamientos sugeridos por la institución y desarrollar los planes pedagógicos caseros con el estudiante cuando éstos sean necesarios.
33. Prevenir y mantener informado a su hijo sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

    Nota: El incumplimiento de las citaciones dadas permite dar aviso a las autoridades competentes (ICBF, COMISARIA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

ARTICULO 17. COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

Tomados del Decreto 2277 de 1978 Sección 3a. Artículo 44. Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:

1. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la región y la nación.
2. Desempeñar con ética, eficiencia y eficacia las funciones del cargo.
3. Dar un trato cortes a sus compañeros y estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
5. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo, procurando educar con su ejemplo.

Tomado del Decreto 1278 de 2002 Artículo 4°. Las *funciones de*

7. Diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje
8. La función propia de su asignación académica,

9. Dirigir y orientar actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, y a padres de familia de los educandos;
10. Realizar actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico;
11. Realizar actividades de planeación, re-significación y evaluación institucional;
12. Realizar y apoyar actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional;
13. Realizar actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Además

14. Propender por un trato armónico entre a directivos, padres de familia, estudiantes y compañeros, dentro de un ambiente de sana convivencia, utilizando mecanismos de solución pacífica de conflictos.
15. Orientar la formación de los estudiantes, en su desarrollo ético y profesional con fundamento en principios, valores y unidad de criterios formativos según lo expresado en la constitución y horizonte institucional
16. Ejercer con responsabilidad la dirección de grupo que se le asigne.
17. Participar, reuniones, jornadas, en comités, consejos y proyectos institucionales existentes, dando informe de sus acciones o de decisiones que afectan a sus representados.
18. Hacer acompañamiento a los estudiantes en toda actividad programada dentro o fuera del aula de clase, en eventos, culturales, deportiva, izadas, actividades lúdicas y comunitarias.
19. Atender, orientar y apoyar a los estudiantes con mayores dificultades, dar actividades de recuperación, nivelación y profundización en los casos requeridos
20. Hacer la observación académica y disciplinaria en documentos de registro u observador de los estudiantes.
21. Abstenerse de utilizar sin la debida autorización de Rectoría, la planta física, equipos e implementos didácticos con personas ajenas a la institución o bien en beneficio propio.
22. Abstenerse de retirar de la Institución sin la debida autorización de Rectoría, equipos, muebles, enseres e implementos didácticos.
23. Solicitar autorización previa para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral; comunicar oportunamente ausencias en caso de calamidad doméstica o familiar, e incapacidad médica.
24. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo y en la relación personal con sus estudiantes, Escuchar y considerar las sugerencias y reclamos que les presentan los estudiantes, padres de familia y los demás miembros de la comunidad educativa, que contribuirá al mejoramiento del desempeño en el trabajo.
25. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el plan de acción de cada área, el acuerdo pedagógico y las valoraciones parciales y definitivas en cada periodo.
26. remitir a los estudiantes que requieran de orientación escolar o aula de apoyo, ya que ellos requieren especial atención.
27. Asistir puntualmente al aula de clase, laboratorio, taller, evento o actividad programada por la institución, cumpliendo en su totalidad el tiempo previsto para el desarrollo de las mismas.
28. Establecer la metodología, contenidos y evaluación para la atender a la diversidad.
29. Ejecutar las adaptaciones curriculares para los estudiantes que requieran de estas, orientadas por el profesional de apoyo.
30. Realizar la intervención en las faltas tipo I de disciplina y académicas infringidas por los estudiantes siguiendo los protocolos del pacto de convivencia.
31. Informarse y articular temáticas pedagógicas sobre promoción, prevención y atención en consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual, acoso escolar.

ARTICULO 18. COMPROMISOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Desempeñar con solvencia, eficiencia y eficacia las funciones del cargo.
2. Dar un trato cortés a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
4. Actuar frente a los diferentes miembros de la comunidad educativa en forma ejemplar.
5. Antes de aplicar una sanción escuchar el porqué del estudiante.
6. Informarse sobre el plan de acción Institucional con el objetivo de conocer los factores de riesgo y protección en diferentes ámbitos escolares.

ARTICULO 19. RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS

La institución reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimento de sus deberes y participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal a través de los siguientes reconocimientos y estímulos

1. Anotaciones y felicitaciones por escrito en el observador del estudiante y en el boletín informativo de notas del periodo.
2. Izar el Pabellón Nacional , de la ciudad y del colegio en un acto publico
3. Reconocimiento público de los méritos académico; por su excelente cumplimiento del pacto de convivencia o por su destacada actuación en eventos deportivo, cultural y social en acta de acuerdo.
4. Mención de honor y condecoraciones por destacarse en su participación en actividades, culturales, deportivas, sociales, académicas, dentro y fuera del colegio
5. Mención de honor por mérito académico en los periodos, y al final del año lectivo.
6. Exaltación en ceremonia final de año lectivo como reconocimiento al buen desempeño académico y convivencial
7. Distinción por perseverancia para los estudiantes bachilleres que cursaron consecutivamente la totalidad de los grados en la institución.
8. Mención de honor para los estudiantes bachilleres con mayor promedio en las pruebas Saber 11
9. Ser monitor del curso o en las asignaturas de excelente desempeño
10. Participar y representar a la institución en eventos académicos, culturales, científicos, artísticos, y deportivos, dentro y fuera del establecimiento
11. Promoción anticipada por méritos, con el lleno de requisitos para ello.
12. Asistir a la ceremonia solemne de grado como reconocimiento a su buen rendimiento académico y convivencial
13. Publicar en la página Web y demás medios de divulgación que tenga la institución los estudiantes destacados en las diferentes actividades escolares.

TITULO V: FALTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPITULO I: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA Y DENTRO DEL AULA

ARTICULO 20. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA

Se presentan bajo este título, aquellas situaciones o comportamientos relacionados con la permanencia y desenvolvimiento de los estudiantes en los espacios y actividades institucionales desarrolladas fuera del aula.

1. Llegar puntualmente a la institución.
2. Entrar o salir de la institución por lugares establecidos para tal fin
3. Permanecer en la institución durante el tiempo previsto para la jornada escolar
4. Cumplir con el porte del uniforme y la presentación personal de acuerdo a lo establecido en el presente
5. Conservar en orden y aseo las dependencias de la institución.
6. Abstenerse de Promover y participar en actividades económicas en beneficio particular o grupal sin previa autorización como: rifas, venta de comestibles o promociones clandestinas.
7. Cohibirse de realizar prácticas espiritistas, supersticiosas o satánicas que atenten contra la integridad física, las buenas costumbres y la moral de la persona.
8. Prescindir de expresiones eróticas y/ o de contacto sexual dentro de la institución.
9. Cuidar la planta física, implementos, materiales de aula y demás elementos que hagan parte el medio ambiente institucional.
10. Asistir a todas las actividades programadas por la institución educativa.
11. Abstenerse de consumir alimentos o chicles en actividades culturales y académicas
12. Se prohíbe portar, consumir, suministrar, intercambiar o vender en las dependencias del establecimiento o alrededores: alcohol, cigarrillos, drogas o derivados
13. Permanecer en lugares diferentes a las destinadas y autorizadas para el descanso, entre ellos salones, talleres, parqueadero y bloque de oficinas

ARTICULO 21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES FUERA DEL AULA.

QUÉ HACER Momentos o pasos en el manejo de la situación.	CÓMO Medio /recursos	QUIÉN Responsable
1. Se señalará al estudiante la situación y perjuicios que de ella se derivan. 2. Escuchar al estudiante frente a la situación tratada y a otras personas que hayan presenciado la situación (cuando se requiera). 3. Se solicitará al estudiante identificar y analizar las consecuencias de su acción o comportamiento.	Comunicación verbal. Escucha activa Diálogo y concertación	Docente o funcionario conocedor de la situación
4. Solicitar al estudiante el compromiso de cambio de comportamiento, El estudiante participará en la definición de la acción pedagógica a realizar coherente y proporcional a las consecuencias En caso de daño a la planta física o enseres se reparara los perjuicios ocasionados.	Registro en el Observador del estudiante o formato correspondiente	Coordinador y estudiante implicado
En caso de incumplimiento o reincidencia.		
El coordinador citará a los padres o acudientes y se establecerá de nuevo una acción reparadora o la sanción correspondiente de cumplimiento inmediato.	Formato o documento designado para tal fin (formato de citación a padres).	Coordinador padres de familia, estudiante.
ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO	En comité comportamiento o reunión de aula, se tendrá en cuenta para su coevaluación y heteroevaluación	

ARTICULO 22. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO EL AULA

Se consideran aquí, todos los comportamientos o situaciones que obstaculizan las actividades académicas o afectan de manera negativa el ambiente de aprendizaje.

1. Retardo injustificado en la llegada a la clase o actividad programada.
2. Inasistencia a la clase (evasión).
3. Entrar y salir sin autorización del salón de clase.
4. Consumir, portar, intercambiar o comercializar alimentos y/o sustancias psicoactivas en clase.
5. Incumplimiento con útiles, tareas, trabajos, textos e implementos necesarios para el desarrollo de las clases.
6. Utilizar en el aula objetos ajenos a la clase que interfieran el normal desarrollo de la misma como: celulares, radios, videos, revistas, portátiles, etc.
7. Uso inadecuado de materiales o herramientas de trabajo, incluyendo el uso de internet.
8. Interferir en la clase con rechiflas, murmullos u otros distractores.

ARTICULO 23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS SITUACIONES DENTRO DEL AULA

(Relacionadas con actividades académicas y reglas para el desarrollo de las mismas. Las situaciones relacionadas con conflictos interpersonales, agresiones o delitos se incluyen en otro apartado).

QUÉ HACER Momentos o pasos en el manejo de la situación.	CÓMO Medio /recursos	QUIÉN Responsable
1. Llamado de atención, señalando al estudiante la situación que afecta la convivencia. 2. Se solicitará al estudiante identificar las consecuencias de su comportamiento y realizar acción reparadora.	Comunicación verbal, escucha activa.	Docente a cargo, docente pasante, estudiante
En caso de incumplimiento o reincidencia.		
Diálogo con el estudiante para análisis de la situación y establecimiento de compromisos o acuerdos. Su registro debe contener la situación que afecta la convivencia, los descargos o punto de vista del estudiante, compromisos, correctivos o acuerdos y firma.	Registro en el observador del estudiante. Adicionalmente, citación al acudiente.	El docente director de grupo, docente pasante, estudiante, acudiente.
En caso de persistir la situación al menos tres veces, reportar a coordinación de convivencia.	Formato o documento designado para tal fin	El docente director de grupo y coordinador
El coordinador de convivencia citará a los padres o acudientes y se establecerá la acción reparadora y acuerdos pertinentes. (Los casos que involucren problemática personal o familiar serán remitidos a orientación escolar). ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO	Llamada y/o citación a los padres o acudientes En comité comportamiento o reunión de aula, se tendrá en cuenta para su coevaluación y heteroevaluación	Coordinador de convivencia, padres de familia, estudiante.

ARTICULO 24. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Recolección de residuos sólidos.
Actividad de barrido.
Actividad de embellecimiento de aula o institución.
Actividad de mejoramiento locativo o de mueble.
Cambio de hora para descanso.
Acción solidaria
Acción reparadora
Compensación económica o material.
Perdida de algún estímulo.

CAPITULO II: DEFINICION Y TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 25. DEFINICIÓNES

SITUACIONES todas aquellas acciones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, así como el incumplimiento de las obligaciones y el abuso de los derechos previstos en el presente Pacto, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano, las normas penales y el reglamento interno.

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. *Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).*

2. Situaciones Tipo II .Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En este grupo están: agresión verbal, psicológica o física continúa, agresión a través de redes sociales. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 40).*

3. Situaciones Tipo IIl Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Aquí se ubican entre otras: hurtos, chantajes, consumir o distribuir sustancias psicoactivas, agredir con cualquier tipo de arma, falsificar documentos, delitos sexuales. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 40).*

ARTICULO 26. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO I

1. Agresión verbal a un compañero, colocar apodos, comentarios inadecuados, chanzas que molestan y otros.
2. Decir frases o ejecutar acciones o actos ruidosos con el propósito de interrumpir la clase, llamar la atención, o sabotear las actividades pedagógicas.
3. Promover y participar en rechiflas, saboteo y silbatinas.
4. Utilizar en el aula objetos ajenos a la clase que interfieran el normal desarrollo de la misma.
5. Observar mal comportamiento en las formaciones, actos de carácter cultural, patrio y eventos en representación del colegio.
6. Incumplimiento con, tareas, trabajos e implementos necesarios para el desarrollo de las clases.
7. Impuntualidad en la llegada a la Institución Educativa y a las actividades pedagógicas programadas.
8. No justificar debidamente las inasistencias a la institución educativa o actividad pedagógicas
9. Ignorar el timbre para ingresar a los salones, retardo en entrar a clase.
10. Entrar y salir sin autorización de los salones y/o ambientes de aprendizaje.
11. Permanencia clandestina en la institución al terminar los horarios establecidos.
12. Consumir alimentos en clase o en formación.
13. Comprar en la cafetería en horas de clase.
14. Masticar chicle en clase y en los demás recintos de la institución educativa
15. Dejar en desorden el salón de clase o incumplir con los turnos de aseo
16. Arrojar basuras al piso, techo o cualquier dependencia de la institución.
17. Inadecuado comportamiento en la biblioteca, cafetería y demás dependencias de la institución educativa.
18. Utilizar el uniforme de educación física o de diario cuando no le corresponde.
19. Portar el uniforme incompleto y/o desordenado.
20. La presentación personal poco adecuada y armónica con el uniforme.
21. Utilizar cortes, peinado, tintes de cabello extravagante; colores no naturales, cabello que oculte el rostro; los hombres que tengan el cabello largo deben llevarlo recogido.
22. Llevar accesorios como buzos, sacos, chaquetas o camisetas diferentes al uniforme.
23. Abstenerse de entregar oportunamente a los padres de familia o representantes las circulares y/o citaciones.
24. Utilizar el celular en horas de clase o en actividades comunitarias (formaciones, bibliotecas, auditorio, etc.)
25. Promover y participar en actividades económicas en beneficio particular sin previa autorización.
26. Desacatar citaciones o recomendaciones de la institución educativa.

ARTICULO 27. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO II

1. La reiteración de tres faltas tipo I o incumplimiento a las responsabilidades.
2. Agresión verbal, sistemática como intimar, desvalorizar, minimizar, insultar; hacer imposiciones, chantajes o a través de mensajes, signos, iconos descalificantes, a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Acoso escolar (bullying) y ciberacoso, Ciberbullying, que no revistan las características de delito
4. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad, moral o física de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Agresión verbal, insultos, a docentes y administrativos de la institución.
6. Promover y participar en peleas dentro y fuera de la institución educativa, colocando en riesgo la integridad física de los demás.
7. Decir en forma reiterada frases o ejecutar acciones o actos ruidosos con el propósito de interrumpir la clase, llamar la atención, o sabotear las actividades.
8. Constante negativa expresa o implícita a no cumplir con sus responsabilidades académicas (presentar tareas, trabajos, participar en clase, etc.)
9. Demostrar un rendimiento académico bajo, en tres o más asignaturas de manera reiterativa (dos o más periodos consecutivos); cuando no obedezca a dificultades de aprendizaje.
10. Dañar implementos de la institución educativa, objetos de estudio, puertas, chapas, partes eléctricas, material de trabajo, muros, ornamentación de la misma y zonas verdes.
11. Rayar o escribir en las paredes, baños, pupitres, aulas de clase y demás dependencias.
12. Encubrir o participar en hechos que vayan en contra del buen funcionamiento y nombre de la institución educativa.
13. Las demostraciones excesivas, eróticas y de noviazgos dentro de la institución educativa y fuera del colegio portando el uniforme
14. Promover y participar en juegos de azar y otros que impliquen apuestas en dinero o especies o comercialización de cualquier índole
15. Entrar o salir de la institución educativa por lugares diferentes a la entrada destinada para tal fin.
16. Entrar a las salas de profesores, laboratorios, talleres, oficinas administrativas, y demás dependencias sin la debida autorización.
17. No entregar dos citaciones al padre de familia y/o firmar por los padres o acudientes.
18. La evasión de las clases y/o de la institución educativa.
19. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad, moral o física de la comunidad educativa.
20. Uso inadecuado de herramientas electrónicas y tecnológicas en el plantel educativo, tales como: celular, ipod, cámaras digitales, reproductores de música y otros: El uso de tales herramientas tecnológicas dentro del aula de clase que genere dispersión y desconcentración del estudiante e impida el pleno desarrollo de las actividades escolares propuestas por el docente.
21. Suplantar a un compañero en actividades académicas.
22. Asumir como propios trabajos académicos que no le pertenezcan o haya creado.
23. Apropiación de un bien ajeno en contra de la voluntad de su dueño.
24. Mentir para justificar los comportamientos inadecuados o para sabotear el desarrollo de una clase.

ARTICULO 28. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO III

1. Agredir verbal o físicamente a un miembro de la comunidad educativa,
2. Amenaza que atente contra la integridad física, ética o moral a un miembro de la comunidad educativa.
3. Pertenecer a grupos o pandillas cuyo objetivo es cometer ilícitos, irrespetar o crear problemas sociales.
4. Chantaje moral o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Intento o ejecución de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Portar, introducir o esconder armas u otros elementos que puedan utilizarse contra la integridad física de las personas.
7. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas u otros, para ser lanzadas dentro o fuera de la institución educativa
8. Presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, alucinógenos entre otras) a la institución educativa, consumirlas, portarlas, suministrarlas, intercambiar o expenderlas dentro de la misma.
9. El robo o hurto comprobado de dinero, objetos o cualquier pertenencia de la comunidad educativa
10. Falsificar, suplantar a otras personas, cometer fraude en evaluaciones, trabajos o documentos, firmar por el acudiente o padre de familia.
11. Incumplimiento a los compromisos formativos pactados en las actas de compromisos disciplinarios y/o académicos.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS DE INTERVENCION

Son procedimientos de intervención con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la comunidad educativa, trascendiendo al entorno familiar y social para lograr una convivencia pacifica

ARTICULO 29. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II o III

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

4. Llamado de atención verbal al estudiante o los estudiantes por parte de quien atienda la situación
5. Llamado de atención verbal y notificación al director de curso
6. Amonestación escrita por parte de quien conoce la situación en el observador del estudiante (s), haciendo las recomendaciones y compromisos por escrito, firmada por el estudiante y el docente respectivo
7. A la tercera falta se notifica al padre de familia o acudiente, a quien se le informara del comportamiento del estudiante, firmando el anecdotario, asignando el correctivo y comprometiéndose en el cambio comportamental de su acudido.

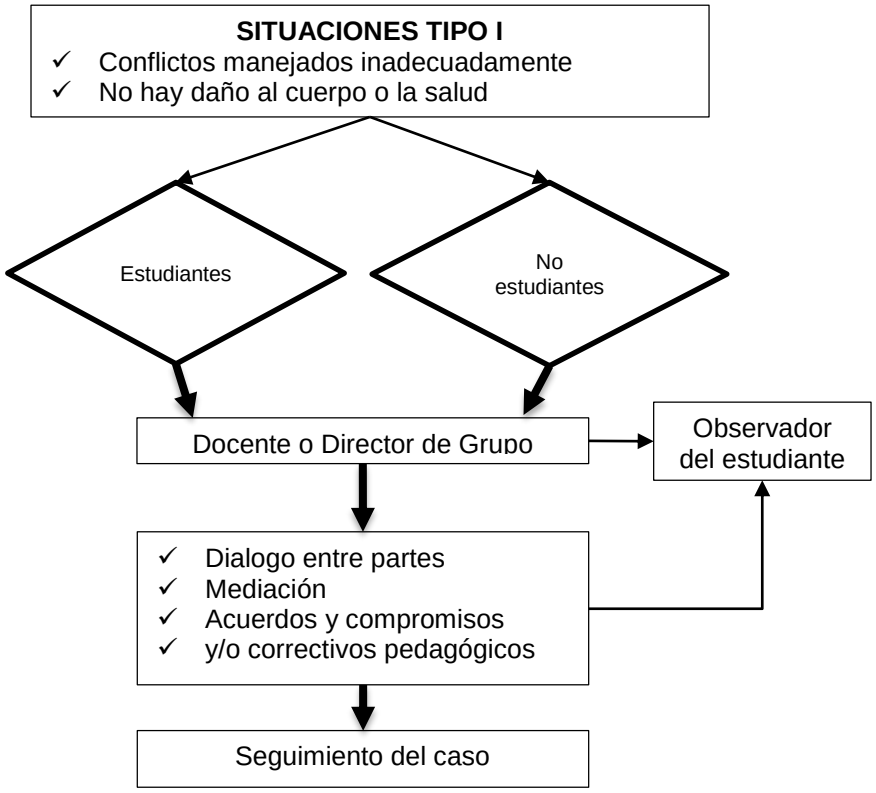

ARTICULO 31. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I

Recolección de residuos sólidos.
Actividad de barrido
Actividad de embellecimiento de aula o institución.
Actividad de mejoramiento locativo o de mueble.
Compensación económica o material.
Cambio de hora para descanso.
Acción solidaria
Perdida de algún estímulo.
Aislamiento temporal para desarrollar alguna actividad de formación como: lectura dirigida, película, audición, terapia, acción de reflexión.

ARTICULO 32. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
5. Generar espacios, en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar, las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situación III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

NOTA: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de las situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

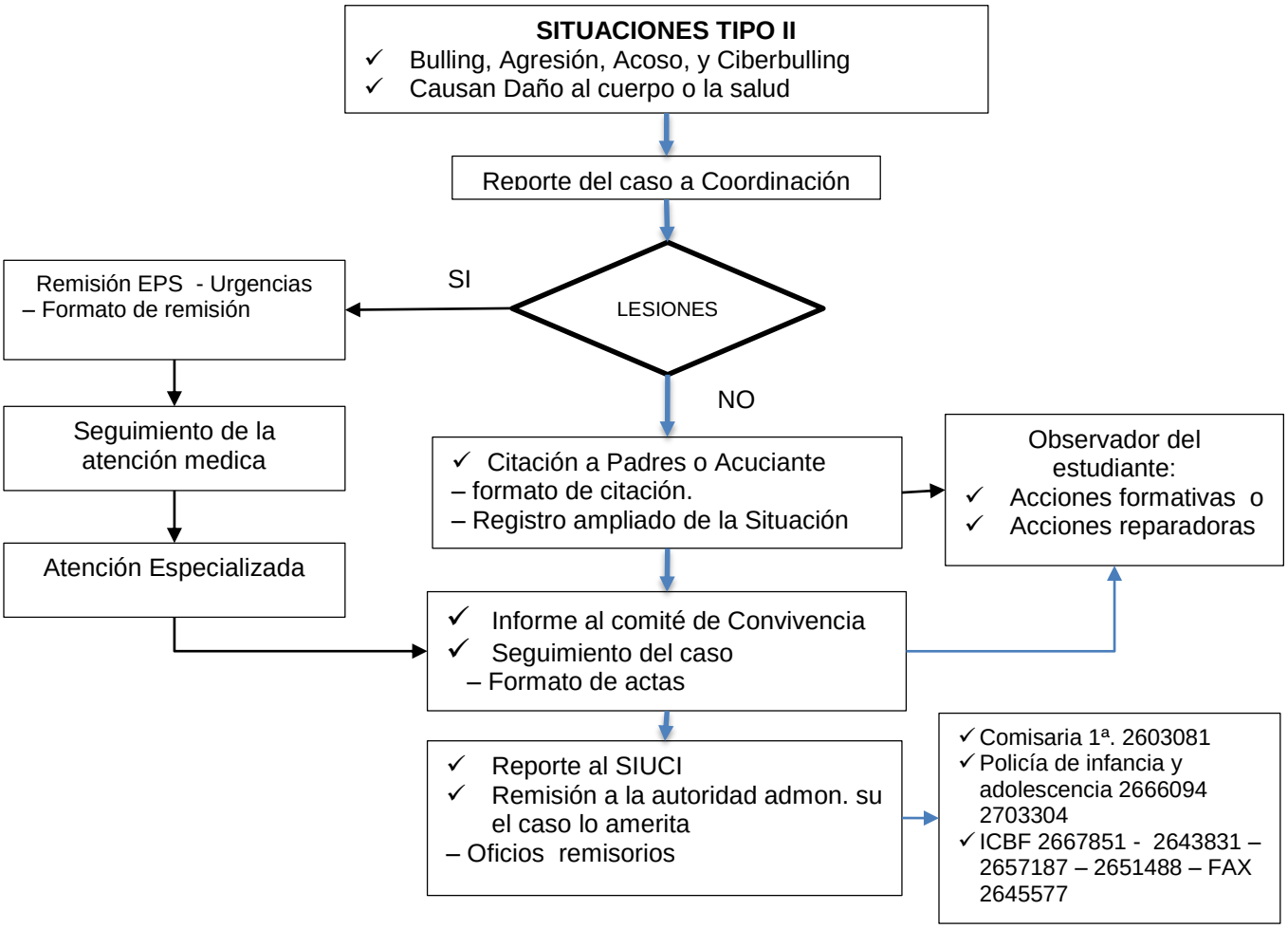

ARTICULO 33. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

QUÉ HACER Momentos o pasos en el manejo de la situación.	CÓMO Medio /recursos	QUIÉN Responsable
1. Amonestación por escrito en el observador del estudiante 2. Llamado y/o citación al padre de familia	Comunicación verbal, escucha activa. Observación escrita.	Docente a cargo informa al coordinador
3. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes 4. Si es necesario remitirá el caso a orientación escolar quien tomara las determinaciones y correctivos pedagógicos	El coordinador podrá asignar correctivo pedagógico hasta por **tres días** fuera de la institución o dentro de la institución colocando trabajos formativos	coordinación disciplinaria
5. El comité de convivencia escolar, tomara las determinaciones y correctivos pedagógicos		El comité escolar de convivencia

ARTICULO 34. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

1. Suspensión hasta por tres días dependiendo del comportamiento registrado en el observador de estudiante, tiempo en el que se le programa trabajo comunitario, académico o social dentro de la institución. Se dará conocimiento a la autoridad competente, si se trata de infracciones tipificadas en la ley penal
2. Ordenar la realización de actividades especiales o acciones formativas o reparadoras como:
   - Lectura dirigida con exposición ante el grupo.
   - Comentar ante el grupo una película asignada.
   - Realizar actividades deportivas o culturales
   - Hacer ejercicio dirigido.
   - Realizar actividades de simbología convivencial.
   - Puede convocarse al padre de familia para que acompañe estas actividades
   - Reparar los daños, o devolver objetos nuevos
   - Pedir excusas, resarcir lesionen el prestigio, integridad, moral o física.
3. Matricula con compromiso Disciplinario o Matricula con compromiso Académico (Título VII capitulo II)
4. Semiescolarización del estudiante (Art 51)
5. Perdida de la calidad de estudiante (Título VII capítulo I, articulo 46) Cancelación de la matrícula en cualquier momento del año escolar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos de anotación y aplicación de correctivos, el estudiante puede interponer el recurso de reposición ante quien anota o aplica el correctivo y el de apelación ante el coordinador de disciplina o convivencial, en forma verbal y con resolución inmediata.

PARAGRAFO: Cuando a un estudiante se le establezca algún tipo de correctivo disciplinario automáticamente la evaluación de comportamiento le será rebajada y en ningún caso se valorará con superior

ARTICULO 35. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO III

"El protocolo para la atención de las situaciones tipo III, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Artículo 44 decreto 1965)
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

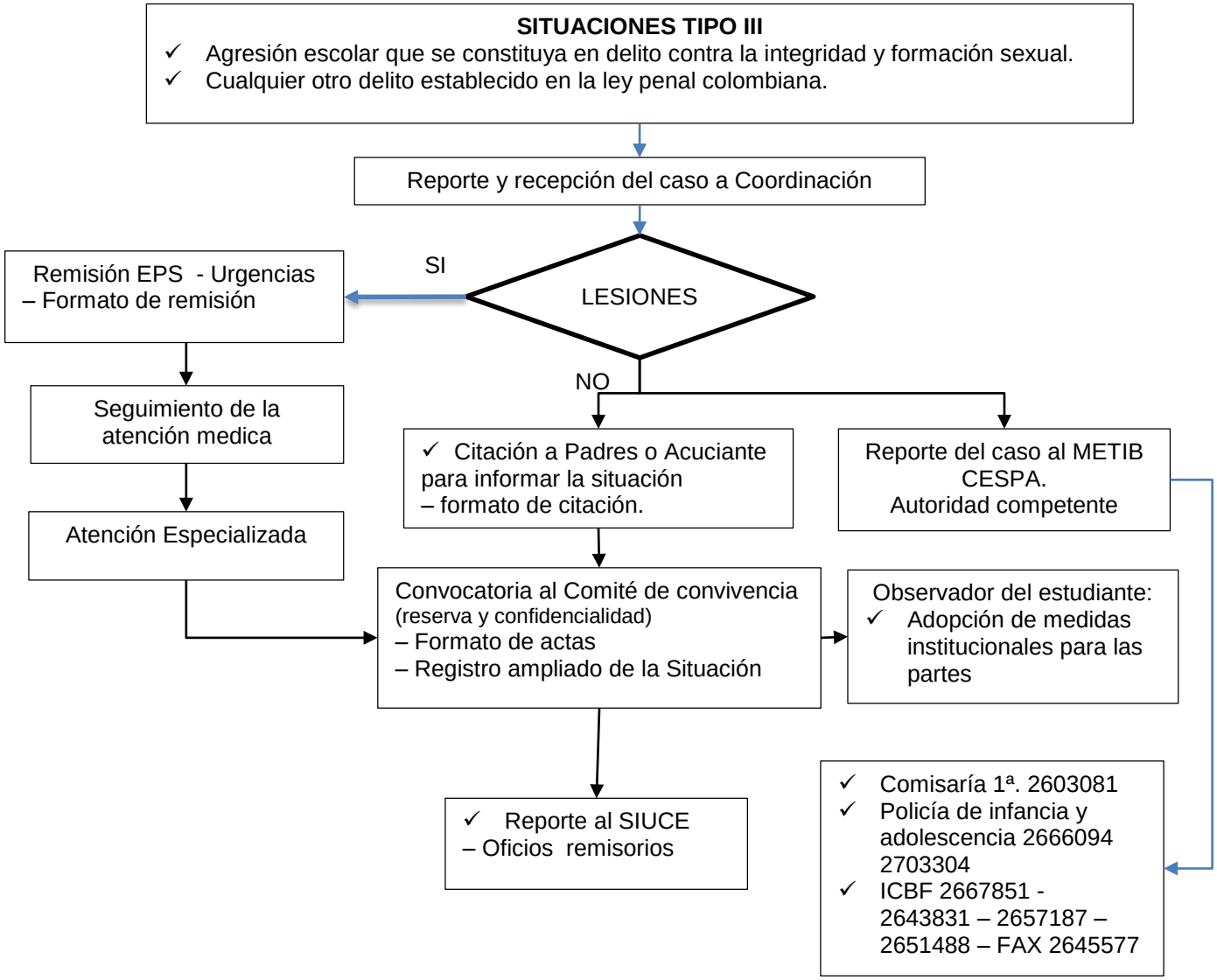

ARTICULO 36. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

1. Suspensión de clases por un tiempo no menor de tres (3) días con trabajo orientado por la coordinación ya sea en casa o en el colegio.
2. Pérdida de cupo para el año siguiente.
3. Semiescolarización del estudiante (Art 51)
4. Matricula con compromiso disciplinario (Título VII capitulo II)
5. perdida de la calidad de estudiante (Título VII capítulo I, articulo 46) Cancelación de la matrícula en cualquier momento del año escolar.
6. Impedimento para asistir a ceremonia de grado (Articulo 95. De la graduación y otros)

PARAGRAFO: Cuando el padre o acudiente se cite con carácter de urgente y no se presente oportunamente en el colegio sin justificación alguna y agotadas las instancias de comunicación se notificara a Bienestar Familiar y Comisaria de Familia y la institución podrá continuar con el debido proceso.

CAPITULO IV: PROTOCOLOS PARA CASOS ESPECIALES

PROYECCION DE RUTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.
Fuente: Ley 1620/03/2013. Calidad Educativa. Grupo Psicorientadores I.E.

ARTICULO 37. CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.

En caso de presumirse o que se presente información de que un estudiante está bajo el efecto de sustancias psicoactivas dentro de la institución, se llamara al padre de familia o acudiente para que lo retire de la institución ya que se pone el riesgo la integridad física y sicológica de los demás compañeros de grupo.

2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los jóvenes involucrados, para informar la situación; Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista a los estudiantes, se establecen los cargos y se escuchan los descargos. Además, se informara sobre la obligaciones de la familia de prevenir y mantener informados a los hijos sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales; sobre los Derechos de protección (Art. 20 Ley 1098 de 2006); sobre el reglamento de la institución en este tema; y sobre compromiso con la legalidad vigente.

En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada).

3. si el caso lo amerita se convoca al Comité de Convivencia, quien establecerá las acciones a seguir.

4. Compromisos y Acciones a seguir:

-Se establecerá un compromiso familiar, en el que en conocimiento de la normativa y su sentido, acceden a evitar la ocurrencia de un nuevo episodio de consumo. El estudiante firmará personalmente un compromiso de idénticas características. (Acta de compromiso para acudientes y estudiantes)

-Accion Disciplinaria según lo estipulado en el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa.

-Actividades Formativas: realizar talleres individuales

Se enunciará las actas de compromiso la consecuencia en caso de incumplimiento, que en esta oportunidad supone la "suspensión" de la matrícula del alumno. Se expresará también a los padres y al alumno, que de repetirse el hecho, y en consecuencia con la norma legal vigente y su sentido, se procederá realizando la denuncia a entes correspondientes. (Policía Nacional, ICBF, Comisarias)

5. Remisión a Profesionales de la Salud, Medicina general y Psicología, el acudiente debe presentar constacia de estar asistiendo a tratamiento, sin el anterior requisito el estudiante no deberá ser admitido en la institución ya que constituye un riesgo para la comunidad.

6. en caso de reincidencia el Rector remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS
En primera instancia (sorprendido en consumo por primera vez).
1. Se cita a los acudientes. el proceso seguirá el siguiente orden:
Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución educativa las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
2. Información para el padre de familia y estudiante
Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:
Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
Art. 20 Ley 1098 de 2006. Derechos de protección.
El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
Artículo 39. Obligaciones de la familia
Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

3. Se explicitará ante los padres el "Reglamento de Disciplina" del colegio, en su artículo "Obligaciones de los padres de familia", artículo 16, y articulo 19 y 22 "compromisos de los estudiantes" que "prohíbe portar, consumir, suministrar, intercambiar o vender en las dependencias del establecimiento o alrededores: alcohol, cigarrillos, drogas o derivados.

Se expondrá el sentido de dicha norma que apuntará a temas centrales tales como: hábitos saludables, derecho a ambientes saludables, reconocimiento de riesgos personales (abuso, dependencia); costo social (morbilidad, mortalidad, seguridad ciudadana, deterioro en la producción) y educación en valores personales que no requieran del consumo como herramienta de socialización. Se informará a los padres también de la normativa legal vigente que determina sanciones para quienes consumen alguna de las sustancias referidas estipuladas en el código de Policía Nacional. El sentido de dicha normativa se definirá en aspectos tales como: hacer tomar consciencia de que el patrón de consumo fiscalizado es des adaptativo; poner al servicio del alumno las medidas preventivas contempladas en las sanciones; valerse del apoyo diagnóstico que la ley ofrece mediante el Servicio de Salud correspondiente; finalmente, el último sentido será cívico, en tanto compromiso con la legalidad vigente.

ARTICULO 38. CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento de la situación al docente, director de grupo, Coordinadores y/o al Orientador Escolar si hay en la I.E.
Entrevista individual con agresor, víctima y /o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador, Docente o el Orientador Escolar si hay en la I.E.
En caso de confirmarse el Acoso como tal se remite a Comité de Convivencia, con evidencias. Para tomar las medidas pertinentes.

ARTICULO 39. ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

- Presentación del caso al Comité de Convivencia por parte del coordinador.
- Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación. Formula correctivos pedagógicos
- Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
- Se realiza control y seguimiento al caso.
- Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a Comisaría de Familia, ICBF, CESPA, Personería, según corresponda.

EN CUANTO AL AGRESOR(a): Establecidas las características de la falta se procede:
Desde el punto de vista disciplinario:
- Actividades Formativas de reparación-correctivos pedagógicas
- Aplicar la sanción de acuerdo al Pacto de Convivencia
- Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias.

Verificar que ejecute las acciones de reparación hacia la víctima en presencia de un docente, psicólogo o coordinador, así como que evite realizar de nuevo el acoso escolar.
Hacer seguimiento cada 15 días y al mes, en diferentes espacios el colegio para cerciorarse de que no continúe haciendo acoso escolar.
Remitir al agresor a una valoración psicológica, a fin de identificar las posibles alteraciones emocionales que lo hayan llevado a cometer acoso escolar o bullying.

EN CUANTO A LA VÍCTIMA:
Verificar que la víctima haya recibido las acciones de reparación por parte del agresor, y que no haya vuelto a recibir acoso escolar.
Hacer seguimiento cada 15 días y al mes, en diferentes espacios el colegio para cerciorarse de que la víctima no esté en situaciones de riesgo.
Remitir a la víctima a una valoración psicológica, a fin de identificar los efectos negativos del acoso escolar o bullying sobre su salud emocional.

ARTICULO 40. IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

«Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida "lealtad" frente a esta información».
1. Notificar el caso a Coordinación y Orientación Escolar si lo hay.
2. Contactar de inmediato a padres de familia.

3. Remitir a la Secretaria de Salud Municipal (EPS-IPS), para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada.

NOTA IMPORTANTE…. Evitar dejar solos a los estudiantes hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal. Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.

ARTICULO 41. CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La persona conocedora del hecho informa por escrito al Coordinador o al Orientador Escolar si existe.
El Coordinador o los Orientadores Escolares citan a los estudiantes para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista). La Coordinación o la Orientación Escolar y la Rectoría citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.

Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:

CAVIF (Fiscalía)
Comisaría de familia
URI-Estación de policía

La Coordinación o la Orientación Escolar realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a los estudiantes y al grupo familiar.

ARTICULO 42. FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

La persona conocedora del hecho informa a la coordinación o a los Orientadores escolares, quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía. (CAIVAS - CAVIF).
El Representante Legal de la Institución Educativa (Rector) deberá hacer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.
Realizar seguimiento por parte de la Coordinación o los Orientadores Escolares a los estudiantes y/o remitir a la EPS para que reciban la ayuda terapéutica requerida.
En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS

A. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).
B. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el Representante Legal de la Institución Educativa hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva.
C. Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el Representante Legal de la Institución Educativa, reportará el caso al ICBF, y Defensoría de Familia.

TITULO VI: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 43. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos Sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

TITULO VII: DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPITULO I

ARTICULO 45. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO

El estudiante tiene derecho a permanecer en la institución educativa, siempre y cuando cumpla con condiciones establecidas por ella (Ley 115, artículo 96):

1. Haber formalizado la matrícula y acreditar su condición de estudiante con el carné estudiantil expedido por la institución educativa.
2. Asistir a todas las actividades programadas por la institución educativa.
3. Cumplir y acatar con lo establecido en el Pacto de Convivencia

PARÁGRAFO 1. La reprobación por primera vez de un determinado nivel no será causal de exclusión de la institución educativa, cuando no este asociada a otra causal contemplada en el Pacto de Convivencia.

ARTICULO 46. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Se pierde la calidad de estudiante dela Institución Educativa por los siguientes motivos:

1. Cuando no se formaliza la matrícula o su renovación durante los plazos fijados y no cumple los requisitos establecidos por la ley.
2. Por reincidencia en incumplimiento a las responsabilidades o de faltas tipo II y III, con cancelación de la matrícula en cualquier época del año con autorización de comité de convivencia de la Institución Educativa Técnica Joaquín París.
3. Cuando el estudiante y los padres o acudientes no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia.
4. Cuando el estudiante deje de asistir a la cuarta parte de las actividades programadas en el plan de estudios para cada grado, por periodos acumulados, sin causa justificada o sin permiso respectivo de la institución educativa.
5. Por solicitud personal o con autorización por escrito del acudiente, para el retiro del estudiante
6. Por la reprobación de dos años consecutivos.
7. Cuando lo recomiende una de las autoridades competentes de las rutas respectivas y activadas para cada paso en particular.

ARTICULO 47. CARNÉT ESTUDIANTIL

Es el documento por el cual el estudiante acredita su condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. (Ley 115, Artículo 98).

Vigencia del Carnet: La vigencia del carné será acorde a lo estipulado en el mismo documento

Normas institucionales frente al uso del carné estudiantil:

1. El carnet es personal e intransferible.
2. No es válido como documento de identidad
3. Debe portarlo al ingreso y dentro de las instalaciones de la institución educativa.
4. Debe presentarlo en el momento de hacer uso de la biblioteca, sala de informática y otras dependencias de la institución educativa.

CAPITULO II: DE LA MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO O ACADEMICO

ARTICULO 48. CLASES DE COMPROMISOS:

Los siguientes son los compromisos que cumplirán el padre de familia o acudiente y el estudiante al cual se le haya impuesto COMPROMISO ACADEMICO O DISCIPLINARIO:

1. Cumplimiento estricto de los horarios establecidos
2. Disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas, que señale la institución con apoyo de los padres de familia o acudientes.
3. Compromiso de adecuar sus comportamientos hacia una sana convivencia.
4. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito al Rector(a) la derogatoria del compromiso, el cual se podrá levantar previo análisis realizado por el comité de convivencia o consejo de política de Evaluación según sea el caso y comprobada la superación de las deficiencias por las cuales se impuso el compromiso.

ARTICULO 49. MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO

Hace relación al compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre de familia o acudiente, en los casos de dificultades de orden comportamental que amerita permanentemente un seguimiento, en este caso se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Puede ser impuesta en cualquier época del año escolar
2. El consejo directivo al finalizar el año escolar analizará la situación disciplinaria de los estudiantes que sean reportados por la Coordinación y decidirá la imposición de matrícula en observación para el año siguiente.

ARTICULO 50. MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO

Se refiere al compromiso académico que adquiere todo estudiante que a partir del segundo periodo esté perdiendo tres o más áreas, el estudiante y el padre de familia o acudiente firmarán un acta de compromiso acordando las estrategias a utilizar para superar las deficiencias académicas presentadas. En el caso que el estudiante haya reprobado también deberá firmar un compromiso académico.

ARTICULO 51. CANCELACION DE LA MATRICULA EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO

El consejo directivo podrá determinar la cancelación de la matrícula del estudiante cuando:

1. Se ha renovado su matrícula con compromisos académico y/o disciplinario y se incurre en faltas o situaciones Tipo II o III
2. El Consejo directivo podrá autorizar la cancelación de la matrícula de un estudiante cuando el estudiante cometa falta o situaciones tipo II y III, luego de seguir el debido proceso

ARTICULO 52. SEMI ESCOLARIZACIÓN DEL ESTUDIANTE

Definición: un estudiante semiescolarizado es aquel que estando matriculado en la institución, sólo se presenta al colegio en fechas establecidas para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa.

El estudiante semiescolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones, a ser evaluado, a presentar excusas.

En los siguientes casos se le permitirá al estudiante terminar en forma semi- escolarizada, aplicando el sistema de educación a distancia, que consiste en la presentación de las actividades académicas, asignadas por los docentes y las respectivas sustentaciones y evaluaciones de cada una de las asignaturas. Este procedimiento se llevará a cabo a través de la Coordinación.

A. En el caso de estudiantes embarazadas que por razones de salud no pueden asistir regularmente al colegio pero están en condiciones de estudiar en el hogar. La semiescolarizacion será durante el tiempo que la salud de la alumna lo amerite según el concepto médico.

B. En el caso de madres adolescentes que requieren más permanencia al lado del hijo recién nacido para una adecuada lactancia y para una adecuada evolución emocional de ambos .el tiempo semiescolarización se acordará con la estudiante.

C. Cuando por grave enfermedad un estudiante es incapacitado para asistir al colegio en forma regular, pero está en condición de estudiar en el hogar, mediante un adecuado asesoramiento. El tiempo de semiescolarización dependerá del estado de salud, avalado por el médico.

D. Cuando un estudiante al terminar el segundo periodo académico, persista con dificultades disciplinarias a pesar del seguimiento realizado por coordinación y que tenga matricula con Compromiso Académico o Disciplinario. Se le direcciona para apoyo psicológico con evidencia del seguimiento y realización de trabajos, quien cumpla estos requisitos puede ingresar al inicio del cuarto periodo.

Este proceso académico serán debidamente informado y concertado con los padres o representante legal del estudiante y de cada una de las reuniones debe quedar el acta respectiva donde especifiqué el tiempo de semi-escolarización.

El estudiante debe llevar un formato de planeación de actividades y el director de grupo docente constancia escrita del desempeño de los estudiantes con las correspondientes firmas.

Los horarios y las fechas deben ser estrictamente acatadas por todos los participantes del proceso (profesores y estudiantes) y sólo se aceptarán excusas por fuerza mayor debidamente comprobadas.

TITULO VIII: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 53. COMUNIDAD EDUCATIVA.

A través de ella, se garantiza la libre participación, en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes, para distintos cargos.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes
3. Los docentes que laboran en la institución educativa.
4. Directivos docentes
5. Estudiantes egresados.
6. Personal administrativo.
7. Los miembros del sector productivo.

"Todos los Miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto". (1860 - 3 de agosto de 1994).

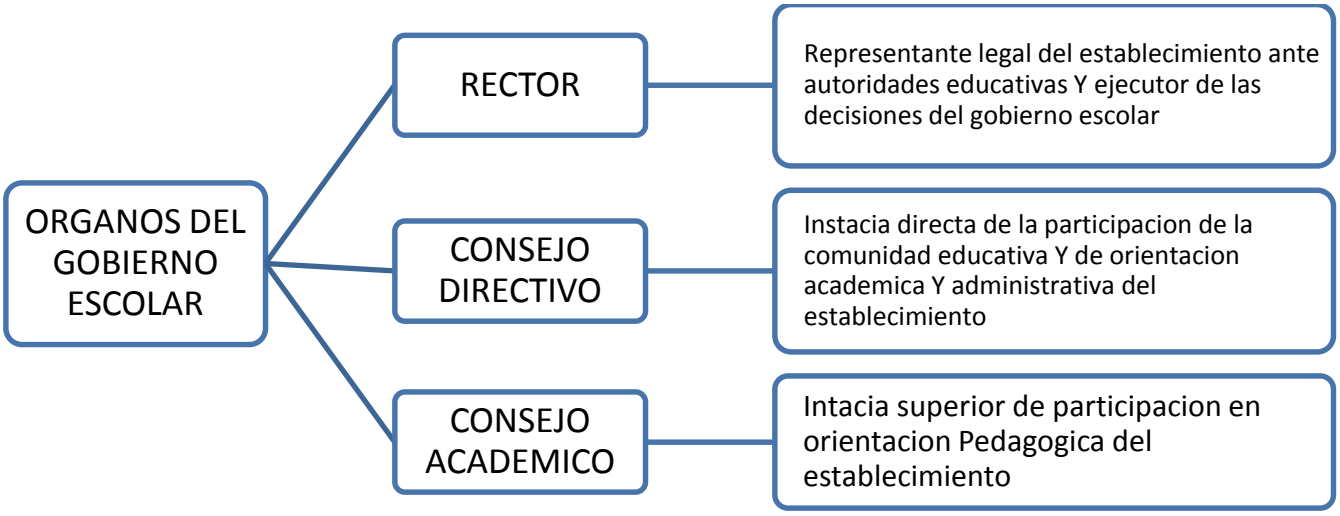

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

ARTICULO 54. EL RECTOR(A)

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Las funciones del rector son:(DECRETO 1860 artículo 20, numeral 2)

a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de convivencia;
h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 55. CONSEJO DIRECTIVO

Es el organismo máximo encargado de tomar decisiones en las directrices de la institución educativa y responsable del buen funcionamiento de los procesos educativos.

Está integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal Docente, elegidos en asamblea de docentes. (Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, Artículo 8)
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos democráticamente por el consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado (11) de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido de una terna presentada por la asociación de exalumnos
6. Un representante del sector productivo.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos, para efectuar las elecciones correspondientes.

PARAGRAFO 1: Son condiciones básicas observables para ejercer la representación en el Consejo Directivo:

1. Asumir objetivos de la institución y ser responsable de promover la realización y evaluación del proyecto educativo institucional PEI.
2. Ser conocedor de la acción educativa y de todas aquellas actividades formativas que se promuevan.
3. Velar por el respeto y la defensa de los derechos de la comunidad educativa.
4. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones.
5. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño de los estudiantes.
6. Favorecer la capacitación de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 56. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones según el decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 art 23 son

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto de convivencia;
c. Adoptar el Pacto de Convivencia y el reglamento de la Institución.
d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la administración de nuevos alumnos.
e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
f. Aprobar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y sometidos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de sus requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
p. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares
q. Aprobación y validación del SIEE asi como su articulación con el PEI

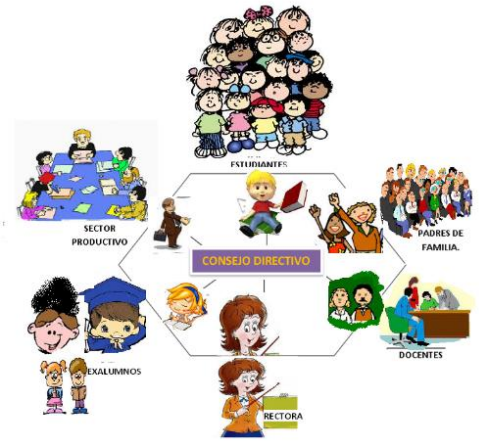

r. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción
s. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 57. CONSEJO ACADEMICO
Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (DECRETO 1860 artículo 20, numeral 2**),** Está integrado por:

1. El Rector(a) quien lo presidirá y convocará ordinariamente ¿una vez por mes? y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. Podrá delegar en el Coordinador Académico en su ausencia.
2. El Coordinador(a) Académico.
3. Los jefes o responsables de cada una del área/Asignatura que se orienten en la institución según el Plan de estudios.

ARTICULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO
Entre las funciones a cumplir como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución, se encuentran: (Decreto 1075 de 2015, art 2.3.3.1.5.7)

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI
b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto
c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
d) Participar en la evaluación institucional anual;
e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y
g) Aprobar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE. (Artículo 2.3.3.3.3.11.)
h). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARAGRAFO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá designar un segundo evaluador de la misma asignatura, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla de la asignatura reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTICULO 59. CONSEJO DE POLITICA EVALUATIVA.
Está integrado EN CADA GRADO por:

1. Director(a) o directores de curso
2. Monitor(a)o monitores de curso
3. Representante o representantes de los padres de familia POR CURSO
4. Rector(a) o su delegado.

Entre las funciones que debe cumplir como consejo de evaluación y promoción educativa de los estudiantes, se establecen las siguientes:

1. Garantizar los procesos de mejoramiento continuo de las políticas evaluativas consagradas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE).
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignatura o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Servir de instancia de análisis y resolución de situaciones de tipo académico.
4. Establecer la promoción del estudiante al finalizar el año lectivo.
5. Hacer las recomendaciones pertinentes a estudiantes, padres de familia y docentes sobre las deficiencias académicas y pedagógicas encontradas en el proceso de enseñanza – aprendizaje-
6. Establecer procedimientos para la ejecución de los programas institucionales de nivelación estudiantil.
7. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales
8. Generar estrategias para el mejoramiento del nivel de logro de los estudiantes.
9. Crear proyectos que intervengan los problemas de aprendizaje detectados en los estudiantes.

PARAGRAFO 1: Debe reunirse al finalizar cada periodo y cuando exista una condición extraordinaria que amerite convocatoria extraordinaria.

En cada curso los padres de familia y/o acudientes nombran un representante para integrar el Consejo de Política Evaluativa, con el fin de analizar y elaborar un informe sobre el rendimiento académico y la situación de convivencia de cada grado; para servir de herramienta en la toma de decisiones y aplicación de estrategias para mejorar**.**

ARTICULO 60. ESTUDIANTE REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO

Corresponde a un estudiante del grado once. Sus funciones son:

1. Asistir a los consejos directivos cuando se convoquen.
2. Ser miembro activo en la toma de decisiones del consejo directivo.
3. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional.
4. Presentar propuestas de participación de la comunidad educativa, en actividades culturales, deportivas y recreativas.
5. Preocuparse porque los diferentes líderes de la institución, SE FORMEN EN VALORES
6. Estar en permanente comunicación con los directivos de la institución, para evaluar las diferentes actividades programadas.
7. Cumplir con las demás funciones como integrante del consejo directivo.

ARTICULO 61. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que garantiza la continua participación de los mismos en la vida de la institución. Lo integran nueve (9) estudiantes: un representante de cada grado de cuarto a once y un estudiante del grado tercero, quien representa a los estudiantes de transición, primero, segundo y tercero.

MECANISMO PARA SU ELECCIÓN

1. Asamblea general de los representantes de cada curso de la institución, (de transición a once).
2. Mesa redonda por grados de cuarto a once y una donde se reúnen los grados transición, primero, segundo y tercero, para la elección democrática de un representante por grado
3. Integración del consejo de estudiantes y posesión de cargos.

Esta asesorado por un docente y lo preside EL estudiante nombrado como presidente o el vicepresidente (en ausencia del primero).

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. El o la presidente es el moderador y el o la secretario es quien elabora las actas
2. Elaborar actas de reuniones, las cuales deben estar debidamente firmadas por los miembros del consejo de estudiantes.
3. Programar reuniones con monitores y representantes de curso, para enterarse de las dificultades, sugerencias, proyectos que se presenten, y trazar acciones de mejoramiento.
4. Desempeñarse como medio de comunicación entre los estudiantes, los docentes, directivos, los padres de familia o cualquier estamento o miembro de la comunidad educativa.
5. Ser modelo en el cumplimiento del Pacto de Convivencia y en la vivencia de los valores propuestos.
6. Participar en la construcción del SIEE, en su estudio y socialización
7. El presidente del consejo de estudiantes formara parte del comité de convivencia escolar

ARTICULO 63. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de La Institución.

Está integrado por un vocero en representación de los padres de familia de cada uno de los grados de cada, elegidos por mayoría de votos entre los padres representantes de cada curso; convocados por la Rectoría.

La Junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes de la iniciación de clases del periodo lectivo anual., a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTICULO 64. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Decreto 1075 de 2015, art 2.3.4.7. Establece las siguientes:

a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;

c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad
k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo
l) Participar en la construcción del SIEE.
m) El presidente del consejo de padres formará parte del comité de convivencia escolar

ARTICULO 65. PERSONERO ESTUDIANTIL
El personero estudiantil, es un estudiante del grado once, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Nacional, las leyes o el Pacto de Convivencia. (El artículo 94 de la Ley 115 de 1994)

ARTICULO 66. PERFIL DEL PERSONERO
Entre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes al cargo de personero con:

1. Estar matriculado y cursar el grado once.
2. Ser estudiante de la institución educativa con una antigüedad mínima de tres años.
3. Tener una hoja de vida intachable, tanto académica como disciplinariamente.
4. Tener sentido de pertenencia con la institución educativa.
5. Presentar un proyecto claro y viable para realizar durante el año, cuyo objetivo sea la promoción de deberes y derechos de los estudiantes.
6. Tener capacidad convocatoria, delegar funciones y trabajar en equipo.
7. Ser proactivo(a), propositivo(a) y capaz de programar, realizar y evaluar las actividades.

PARAGRAFO 1: Decreto 1075 de 2015: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 67. REVOCATORIA DEL MANDATO DE PERSONERO ESTUDIANTIL
1. Si el estudiante no cumple con su programa de gobierno o con sus funciones o comete alguna falta tipo II o III o cancela matricula, se convocará a una nueva elección, o se relevará con el estudiante siguiente en votación, según decida el consejo directivo.
2. Al perder más de dos asignaturas durante dos periodos consecutivos, el consejo directivo analizará el caso.
3. Cuando el 51% de los estudiantes habilitados para sufragar lo deciden mediante un oficio motivado enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo.

ARTICULO 68. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
Decreto 1075 de 2015 determinó sus funciones así:
a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el

cumplimiento de sus deberes, y
d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
ademas
e) Servir de canal de comunicación para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
f) Promover y velar por el cumplimiento del Pacto de Convivencia
g) Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso de evaluación de los estudiantes.
h) formar parte del comité de convivencia escolar

ARTICULO 69. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Creado por el concejo municipal de Ibagué, en el acuerdo 0013 del 11 de agosto de 2008, cuyo objetivo es"crear en las instituciones educativas el laboratorio para la formación de futuros ciudadanos que tengan la capacidad para ejercer el control fiscal promover la honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad" en todos los actos y funciones de la gestión pública.

ARTICULO 70. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Contribuir académicamente al buen manejo de los recursos de la Institución.
- Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones y demás citaciones que hace la Contraloría Municipal y demás entes de control.
- Elaborar y rendir informes periódicos y oportunos de la gestión, a los representantes de la comunidad educativa y ante los entes de control (Contraloría)

ARTICULO 71. PERFIL DEL CANDICATO (A) A CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Pueden participar como candidatos estudiantes matriculados en la institución que cursen los grados Decimo u Once.
- Que tengan una antigüedad mínima de tres años como estudiantes.
- Contar con una hoja de vida académica y disciplinaria en excelentes condiciones.
- Capacidad de liderazgo positivo, sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

ARTICULO 72. REQUISITOS PARA SU ELECCION

- Se elige democráticamente, (Mediante el voto a través de un tarjetón) por todos los estudiantes matriculados en la institución educativa.
- Para tener derecho a votar los estudiantes deben aparecer en los listados oficiales de la institución.

Nota aclaratoria: Quien ocupe el segundo lugar en la votación, será designado como sub-contralor.

ARTICULO 73. COMISARIO ESTUDIANTIL

Cargo creado según Acuerdo no 049 de 2001 y acuerdo no 011 de 2002; su perfil es:

- Ser respetuoso con los familiares, profesores y compañeros.
- Ser de mucha confianza para los compañeros.
- Saber guardar los secretos que le confían.
- Ser líder, solidario y destacarse académicamente.

ARTICULO 74. FUNCIONES DEL COMISARIO ESCOLAR.

1. Escuchar la problemática estudiantil que se presente en el centro educativo.
2. Informar al Coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato de que tenga conocimiento.
3. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los Casos del Maltrato de que tenga conocimiento.
4. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieren sido solucionados en el plantel educativo ya sea que se presenten e su familia, comunidad, compañeros o maestros.
5. Realizar reuniones mensuales con el coordinador del establecimiento educativo y su grupo de apoyo (Comisaritos elegidos por cada salón), consignando los casos detectados en el formato entregado para tal fin.
6. Desarrollar, promover, publicar y en general coordinar que divulguen los derechos de los niños.
7. Fomentar el respeto de todas las personas para con los derechos de los niños.
8. Solicitar toda clase de ayuda a entidades públicas o privadas que tiendan a fortalecer, enriquecer y divulgar los valores que se deben tener en cuenta en toda nuestra relación personal y social.

9. Solicitar la intervención del estado y de las entidades privadas cuando se percaten de la situación de riego en que se puede encontrar un menor.

ARTICULO 75. JUEZ DE PAZ

El concejo municipal de Ibagué, por medio del acuerdo nº 008 del 8 de mayo de 2014 institucionaliza el programa pedagógico "jueces de paz" en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué. Este cargo es incompatible con el de Personero estudiantil, Contralor Estudiantil y con los otros cargos que estos ejerzan por delegación, Podrán ser elegidos estudiantes grado sexto, séptimo y octavo. Su perfil es

- Tener Sentido de Justicia.
- Ser imparcial
- Buscar la Paz
- Confianza
- Respetar a los Demás.
- Trabajar en equipo
- Ser conciliador.
- Ser optimista
- Alegre
- Creativo.

ARTICULO 76. FUNCIONES DEL JUECES DE PAZ

Dentro de las funciones de los jueces, se encuentran

1. Mediar en los conflictos que se presenten en los salones de clase.
2. Promover actividades de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos entre la comunidad educativa.
3. Asegurarse que los compañeros o campaneras cumplan con el acuerdo establecido.
4. Hacer carteleras, charlas y demás actividades que ayuden a conocer la justicia de paz escolar.
5. Fomentar la Justicia de Paz.
6. contribuir académicamente a generar espacios de diálogo
7. Servir de enlace con las demás instituciones educativas
8. presentarán un informe de gestión anual

ARTICULO 77. PATRULLERO AMBIENTAL

También conocido como “Gestor Ambiental” este responde a la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones en las campañas de preservación y conservación adelantado por CORTOLIMA, en el marco de la estrategia de cultura ambiental. El Patrullerito Ambiental es elegido en las instituciones educativas públicas y privadas, en cada curso, con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el equipo docente dinamizador del mismo.

La Elección del Patrullero Ambiental se realizara de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes. De cada curso se elegirá uno y posteriormente uno por grado, quienes conformaran el equipo de trabajo del Patrullero Ambiental de la institución.

El Patrullero ambiental de la institución deberá postularse mediante la presentación de un sencillo Plan de Gestión Ambiental para la Institución Educativa, al cual, se le hará seguimiento por parte de CORTOLIMA. **El Perfil del Patrullero Ecológico o Ambiental es**

- Tener interés en la problemática social.
- Entusiasta y dinámico.
- Con capacidad de asombro, sensible a los problemas de la naturaleza.
- Consciente de que estamos en constante transformación.
- Con interés y gusto por la naturaleza.
- Solidario y respetuoso de la institución y de sus compañeros.

ARTICULO 78. FUNCIONES DEL PATRULLERO ECOLÓGICO O AMBIENTAL

1. Ayudar a conservar el medio ambiente.
2. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
3. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
4. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
5. Generar conciencia cívica entre sus amigos para no arrojar basuras en la calle.
6. Generar conciencia cívica entre sus amigos y demás personas para evitar el uso del pito de los vehículos.
7. Crear conciencia entre sus amigos y familiares en la generación de un ambiente libre de ruido.
8. El patrullero ecológico podrá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
9. Implementar los primeros cinco días del mes la campaña del periodo, con la coordinación del director de PRAE y el docente de ciencias naturales, en cumplimiento del programa diseñado por el Comité ambiental del colegio dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

10. El patrullero ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión asistirá un delegado de CORTOLIMA.
11. En coordinación con la institución se llevará a cabo la encuesta ecológica sobre las variables de la dinámica cotidiana entre la comunidad educativa
12. En noviembre con la coordinación del director de curso, el docente de ciencias naturales y el Comité Ambiental evaluará el resultado de las campañas emprendidas por los patrulleros analizará los indicadores de cada variable considerada y generará conclusiones, recomendaciones y propósitos para el año siguiente en el manejo del ambiente. A esta reunión asistirá CORTOLIMA.

ARTICULO 79. COMITÉ DE ORNAMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.

Es un comité integrado por un padre de familia de cada curso, con el fin de realizar actividades para el embellecimiento y presentación agradable de la planta física institucional. El mecanismo de trabajo consiste en reunirse por grados, junto con líderes estudiantiles, dirección del PRAE y directores de curso, para formular estrategias y realizar actividades que redunden en una agradable presentación de nuestra institución.

TITULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR

CAPITULO I: CONCEPTOS

ARTICULO 80. DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS se concibe como el conjunto de juicios sobre el avance del estudiante en los aspectos académicos, personales y sociales inherentes a su proceso de aprendizaje integral.

ARTICULO 81. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **Democrática**. Posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación y la co-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento permanente. Su propósito, es la formación responsable de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno.
2. **Integral.** Considera las diferentes dimensiones del desarrollo del estudiante, permitiendo así evidenciar los procesos de aprendizaje y desarrollo del pensamiento, a través de análisis de textos, solución de problemas de la vida cotidiana, ensayos, interpretación, proposiciones, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes. La evaluación también permitirá identificar comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos-
3. **Explicativa.** Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar.
4. **Holística.** Conlleva a evaluar las partes y el todo de manera sistémica, continua e integral; sus resultados deben permitir un plan de mejoramiento continuo del estudiante, los docentes y la misma Institución.
5. **Continua.** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, o proceso.
6. **Sistémica.** Se realiza teniendo en cuenta el modelo pedagógico Institucional, los fines de la Educación, los objetivos y metas institucionales, la visión y misión del plantel, los lineamientos curriculares o estructura científica de las disciplinas, los estándares de competencias de las diferentes áreas obligatorias y fundamentales, los desempeños, indicadores de logro, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
7. **Flexible**. Se considera cada estudiante, como individuo en sus distintos aspectos: intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones afectivas o físicas, familiar, entorno social, discapacidad de cualquier dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas.
8. **Interpretativa**. Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos así como de los resultados que obtienen, para que en compañía del docente puedan reflexionar acerca de sus debilidades y plantear los correctivos necesarios. Las evaluaciones y sus resultados deberán tan claros en su intención e interpretación, que no conlleven a conflictos de intereses entre estudiantes y docentes y viceversa.
9. **Participativa**. Es colegiada y forman parte activa en la evaluación los estudiantes, los docentes, los padres de familia y otras instancias de la comunidad educativa que interpreten la evaluación como una estrategia de mejoramiento continuo tanto para la Institución Educativa, como para docentes y estudiantes.

CAPITULO II: EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION

ARTICULO 82. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Son criterios de evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Cultura ciudadanas y derechos básicos de aprendizaje diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país teniendo en cuenta los Lineamientos Curriculares.
2. Las competencias determinadas por la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas
3. Los niveles de competencia elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. Las competencias ciudadanas y el desempeño de los estudiantes en la construcción de la comunidad educativa.
5. Las competencias laborales generales y específicas desarrolladas por los estudiantes.
6. La asistencia y participación en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
7. Los logros entendidos como la satisfacción de un objetivo teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió y referidos a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
8. Se harán como mínimo una (1) evaluación o prueba objetiva con preguntas de los tres niveles de competencia

ARTICULO 83. ACUERDO PEDAGOGICO

El docente debe suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar: las evidencias de aprendizaje, producto entregable, actividades a presentar, numero de evaluaciones a realizar y criterios evaluativos, como parte del **Acuerdo Pedagógico**. Dicho acuerdo podrá realizarse por periodo o por año en cada asignatura.

ARTICULO 84. LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN

Es aquel que se realiza una vez entregado el informe académico de cada periodo. El docente establecerá actividades o tareas acordes a las asignaturas donde se presenten las dificultades académicas que serán entregadas con el respectivo boletín, que corresponden a cada uno de los periodos y se podrán llevar a cabo hasta **máximo** dos semanas después de la entrega del informe académico, la institución estipulara fechas concretas para su sustentación.

PARÁGRAFO: los estudiantes con desempeños bajos, durante la última semana de cada periodo, solicitaran Actividades de Superación y de refuerzo.

ARTICULO 85. PROCESOS DE NIVELACCION

Son aquellos que se realizan cuando el estudiante no ha asistido a clase regular bien sea, por enfermedad, por suspensión o por transferencia de otra institución.

ARTICULO 86. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Se considera **APROBADO** al grado siguiente el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Asignaturas del Plan de Estudios y evidencian una asistencia del 80%.
2. Se considera **PROMOVIDO** al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año escolar obtuvo niveles de desempeño bajo hasta 2 asignaturas y alcanza al promediar las asignaturas del plan de estudios institucional un total del 60% (sesenta por ciento) o más y evidencie una asistencia del 80%.
3. **NO SERÁ PROMOVIDO** al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga los siguientes resultados:

   3.1 Niveles de Desempeño Bajo, en TRES o más asignaturas del Plan de Estudios

   3.2 El estudiante que habiendo perdido una (1) o dos (2) asignaturas del plan de estudios, no alcance el promedio del 60% (sesenta por ciento) en las asignaturas del plan de estudio y/o que evidencie una asistencia menor al 80%.

   3.3 Dado el carácter técnico de la institución, quien cursando los grados 10 y 11 repruebe el área técnica no aplica el inciso 2 del anterior numeral.

ARTICULO 87. ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACION

En enero del siguiente año, y la semana antes de empezar el año escolar, el estudiante que obtuvo Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Asignaturas del Plan de Estudios en el año anterior; presentara ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACION propuestas por los docentes y entregadas con el boletín final. El docente registrara en el formato especial la presentación del trabajo, la nota de sustentación y la valoración final. Dicha nota será escrita como observación el registro o certificado de calificaciones

PARAGRAFO 1: Al finalizar el año escolar y en el periodo de Actividades Especiales de Recuperación solo se dará oportunidad a aquellos estudiantes con dificultades en una o dos o asignaturas.

ARTICULO 88. LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015: "Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar."

Se realizara promoción anticipada en los siguientes casos:

- Por mérito académico a los estudiantes que obtengan una valoración superior, en el primer periodo, en todas las asignaturas; para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales.
- A los estudiantes que siendo repitentes obtengan una valoración superior en las asignaturas reprobadas y no hayan perdió ninguna asignatura en el primer periodo.

REQUISITOS

1. Solicitud de promoción anticipada del padre o madre de familia o su acudiente, o recomendación del director de grado. Se radicara en secretaria durante el mes de enero.
2. Anexar el boletín del año inmediatamente anterior.

PROCEDIMIENTO.

Se da a conocer a los docentes la lista de aspirantes a promoción anticipada para que esos en la séptima semana del primer periodo notifiquen la valoración obtenida en todas las asignaturas.

Por ser una institución educativa tecina no se realizara la promoción a estudiantes de grado 11, quienes deben cursarlo completo

Si el consejo académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha, elabora un acta con el propósito de que el consejo directivo se pronuncie mediante un acuerdo y se emita una resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación.

Los resultados se consignarán en el registro escolar de valoración.

La valoración obtenida en el primer periodo por los estudiantes, será asimilada al grado siguiente al que fue promovido.

ARTICULO 89. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL - EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica –de 1 a 100-, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 0 a 5,99	**Desempeño Bajo**
De 6,0 a 7,49	**Desempeño Básico**
De 7,59 a 8,99	**Desempeño Alto**
De 9,0 a 10,0	**Desempeño Superior**

CAPITULO III: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE

ARTICULO 90. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La Estrategia De Valoración: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

Nota final de periodo por asignatura corresponderá a los niveles de desempeño de los estudiantes y las notas parciales a la Autoevaluación, niveles de competencia (fase Cognitiva), Aspecto Comunicativo o procedimentales (fase expresiva) y Aspecto actitudinal (ser, fase afectiva).

La nota final del periodo para comportamiento. Cada Informe contiene una nota de COMPORTAMIENTO GENERAL en el que se tienen en cuenta el número de las anotaciones en el observador, además de comportamiento extra-clase del estudiante y las actitudinales en todas las áreas o asignaturas.

ARTICULO 91. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de los aciertos y dificultades.

La autoevaluación debe formar parte del acuerdo pedagógico en el que se estipula el porcentaje que se le dará y comprenderá los siguientes aspectos:

- Participación o Desempeño en Clase,
- Responsabilidad en la Realización y Entrega de las Actividades y Trabajos; y
- Comportamiento General en el Aula

Debe efectuarse metacognición de las actividades realizadas, como parte de la formación para autoevaluarse; en términos de Fortalezas, Oportunidades de Mejoramiento, Propuestas para Mejorar.

ARTICULO 92. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración (diez semanas por periodo), donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, y un juicio valorativo en forma de desempeño.

En el quinto informe se dará un juicio final de la Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO 93. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES ACADEMICAS.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área o Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Consejo de política Evaluativa
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

ARTICULO 94. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud por escrito dentro de cada periodo académico y hasta una semana después de la entrega de los informes académicos a los padres de familia, haciendo una exposición clara de la situación académica presentada y siguiendo el conducto regular

2. El Consejo de Política Evaluativa tendrá un máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de radicación, para solucionar y dar respuesta a la solicitud presentada a través de un acto sancionatorio.

3. Contra la decisión tomada se puede interponer recurso de reposición ante este comité y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo o el Rector de la Institución, dentro de los 3 días siguientes, quien deberá a su vez dar respuesta al recurso interpuesto en un término no mayor a 3 días.

4. Las decisiones tomadas por el Consejo de Política Evaluativa son de obligatorio cumplimientoCuando agotados los pasos anteriores persiste la problemática el coordinador académico solicitará la intervención de la CONSEJO DE POLÍTICA EVALUATIVA en aras de encontrar la solución al problema. De la reunión se levantará acta con las firmas y nombres completos de los participantes acompañado de los números del documento de identidad.

TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 95. DE LA GRADUACION Y OTROS.
En la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Técnico en una de las siguientes especialidades: Mecánica Industrial, Electricidad y Electrónica, Gestión Empresarial, Énfasis en Ciencias Naturales, Multimedia, se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social y la presentación de las pruebas SABER.

El estudiante que culmine el grado once y tenga hasta dos (2) asignaturas pendientes por nivelar, podrá solicitar por escrito que no sea graduado hasta que no presente las actividades especiales de recuperación.

No podrán participar en la ceremonia de graduación los estudiantes que hayan hecho fraude, robo, agresiones físicas, o cualquier otra falta tipificada como tipo III; el mal comportamiento y la presentación personal inapropiada.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Asignaturas del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

ARTICULO 96. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO
Los estudiantes del grado undécimo deberán cumplir con el servicio social obligatorio requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo expuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

El servicio social obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificados en la comunidad del área de influencia del colegio, tales como alfabetización, promoción y preservación de la salud, educación ambiental, educación ciudadana, organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, recreación dirigida y fomento de actividades físicas, prácticas intelectuales, para la que se podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

El servicio debe llevarse a cabo en horarios diferentes de la jornada escolar y cumplir con un mínimo de ochenta (80) horas practicadas en el sitio que la institución educativa le asigne.

Teniendo en cuenta el Articulo 5 de la Resolución 4210 de 1996 los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio estudiantil obligatorio.

ARTICULO 97. PRUEBAS SABER
Los estudiantes matriculados en el grado once deberán presentar la prueba de Estado en las fechas señaladas por el ICFES.

ARTICULO 98. MONITORIAS
Son los estudiantes encargados de liderar acciones de tipo académico y disciplinario en cada una de las aulas.

1. MONITOR ACADEMICO. Funciones:

1. En ausencia del profesor recogerá la guía en coordinación académica y controlara su desarrollo en el aula de clase.
2. Terminada la clase entregará el trabajo en coordinación si así lo dispuso el docente.
3. Apoyará al docente en alguna tarea que éste le asigne.
4. Diligenciara y hará firmar la hoja de asistencia.
5. En ningún momento podrá evaluar o calificar las pruebas de los compañeros, ya que esta función es propia del servidor público con funciones docentes.

2. MONITOR DE CONVIVENCIA: Funciones

1. Controlará el comportamiento de sus compañeros, en la eventualidad que no esté el docente.
2. Será el encargado de retirar y devolver el observador del estudiante a la coordinación de convivencia.
3. Durante las formaciones y actos de la comunidad deberá colaborar para mantener el orden de su curso
4. Informará diariamente a coordinación de convivencia los daños encontrados en el aula de clase

ARTICULO 99. SALIDAS DE ESTUDIO O PEDAGÓGICAS
La Institución Educativa, no autoriza excursiones ni otro tipo de viajes o desplazamientos que ponga en peligro la seguridad e integridad de los estudiantes. Las salidas pedagógicas, previa solicitud cursada por el(a) docente responsable a la rectoría de la Institución, serán autorizados sólo con el estudio de pertinencia y el debido permiso de padres o acudientes.

ARTICULO 100. RIFAS, DESFILES Y OTROS EVENTOS:

Por disposición de la Institución Educativa Técnico Joaquín París, se prohíbe todo tipo de rifa sea cual fuere el sistema y el destino de los dineros recaudados en la misma, igualmente, eventos tales como, desfiles de modas y similares.

Se prohíbe dentro del colegio a cualquier miembro de la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, administrativos o estudiantes), la venta de comestibles o de cualquier otro elemento (ropa, joyas, bolsos, billeteras, zapatos, entre otros) toda vez que se desvirtúa no solamente la función de la Institución educativa sino las funciones y obligaciones de los implicados.

ANEXO I. DIRECTORIO DE IBAGUÉ

COMISARIAS DE FAMILIA

COMISARIA PRIMERA: BARRIO GALÁN. TEL. 2603081

COMISARIA SEGUNDA: Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR. TEL. 2710114-2710116.

COMISARIA TERCERA: CRA. 3 CALLE 21. TEL. 2635680

COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. CRA. 10 SUR Nº. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. TEL. 2668402-2708102

Unidad de Atención Inmediata URI Fiscalía: CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO www.fiscalia.gov.co/denuncias@fiscalia.gov.co,

CASA DE JUSTICIA: Etapa IV Ciudad Simón Bolívar. Teléfono 2710114-2710116

POLICIA NACIONAL: LINEA 123. www.policia.gov.co/

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESPA Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibagué. 2666094-2703304.

ICBF Director Regional: Carlos Eduardo Buenaventura Gómez. Teléfonos: 2643831-2657187-2651488-2651893. FAX: 2645577. DIRECCION: Carrera 5 No. 43-23

CESPA - Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 - Ibagué. Teléfono: 2666094 - 2703304

CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Fiscalía General de la Nación – Ibagué. Carrera 8º Sur. No. 46 – 80 Zona Industrial El Papayo 2708102 – Extensiones 305 y 315

NO OLVIDE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL E INMEDIATA

Hospitales locales (San Francisco- Federico Lleras).

IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).

Las víctimas tienen derechos, conózcalos y si no se cumplen diríjase a cualquiera de las siguientes instituciones:

personeriadeibague.gov.co/ . Tels. (038+2613222- EXT - 101-(038+2612536-FAX). Correo: despacho@personeriadeibague.gov.co. Calle 9 No. 2-59. 1er piso Alcaldía Municipal Ibagué

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Oficina Principal - Dirección: Calle 20 No. 7-48 (Ibagué - Tolima). Teléfono: (57) (8) 2615028 - 2633906 - Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co.

Defensor del pueblo regional: Santiago Ramírez Calderón. www.defensoria.org.co/

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-REGIONAL TOLIMA

Dirección: Carrera 4º No.11-40., pisos 3, 4 ,5 y 6. Ibagué (Tolima). Teléfonos: 2636001y 2618117, extensiones 83104 y 83114. Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co. www.procuraduria.gov.co/

Procuradora Regional del Tolima: Sandra Bibiana Vargas Castro.

Secretario Procuraduría Regional del Tolima: Alfonso Romero Cardozo